

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986

Ginebra, 2 a 23 de julio de 1986

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1986

SUPLEMENTO No. 1A



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986

Ginebra, 2 a 23 de julio de 1986

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1986

SUPLEMENTO No. 1A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1986

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identificaban consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54.º período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguían entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1986/44].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55.º período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeraban. De 1974 a 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las decisiones se identificaban consecutivamente mediante un número arábigo

seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58.º período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1986/152].

*
* *

Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 1986 se publican en dos suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986*, como sigue:

Suplemento N.º 1 (período de sesiones de organización para 1986 y primer período ordinario de sesiones de 1986).

Suplemento N.º 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1986).

*
* *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del segundo período ordinario de sesiones de 1986	iv
Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su segundo período ordinario de sesiones de 1986	1
Resoluciones	3
Decisiones	29

**PROGRAMA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES DE 1986**

aprobado por el Consejo en su 21.ª sesión, celebrada el 2 de julio de 1986

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
4. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
5. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
6. Universidad de las Naciones Unidas.
7. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.
8. Cooperación regional.
9. Empresas transnacionales.
10. Problemas alimentarios.
11. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables.
12. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo.
13. Comercio y desarrollo.
14. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
15. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
16. Países asolados por la desertificación y la sequía.
17. Transporte de mercaderías peligrosas.
18. Asistencia especial en materia económica, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
19. Actividades operacionales para el desarrollo.
20. Cooperación internacional y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas.
21. Revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1984-1989.
22. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
23. Elecciones.

**RESOLUCIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DURANTE SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986**

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1986/44	Países de Africa asolados por la desertificación y la sequía (E/1986/137, E/1986/SR.37)	16	21 de julio de 1986	3
1986/45	Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía (E/1986/124).....	18	22 de julio de 1986	4
1986/46	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1986/124).....	18	22 de julio de 1986	5
1986/47	Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (E/1986/124).....	18	22 de julio de 1986	5
1986/48	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/1986/120).....	22	22 de julio de 1986	7
1986/49	Asistencia al pueblo palestino (E/1986/120).....	22	22 de julio de 1986	9
1986/50	Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación (E/1986/126).....	20	22 de julio de 1986	10
1986/51	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones (E/1986/126, E/1986/SR.38).....	20	22 de julio de 1986	10
1986/52	Duración del 27.º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación (E/1986/126).....	20	22 de julio de 1986	12
1986/53	Labor del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales (E/1986/130).....	9	22 de julio de 1986	13
1986/54	Investigaciones en curso e investigaciones futuras sobre las empresas transnacionales (E/1986/130).....	9	22 de julio de 1986	13
1986/55	Expertos asesores de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1986/130).....	9	22 de julio de 1986	13
1986/56	Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados (E/1986/L.34, E/1986/SR.38).....	3	22 de julio de 1986	14
1986/57	Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: admisión, como miembros asociados de la Comisión, del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales, de los Estados Federados de Micronesia, de la República de las Islas Marshall y de la República de Palau (E/1986/129).....	8	22 de julio de 1986	15
1986/58	Propuestas para actualizar el proyecto de presupuesto por programas de la Comisión Económica para Africa para el bienio 1986-1987, teniendo en cuenta las consignaciones aprobadas por la Asamblea General y la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios (E/1986/129).....	8	22 de julio de 1986	15
1986/59	Situación financiera de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1986/129).....	8	22 de julio de 1986	15
1986/60	Petición de traslado de la sede de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1986/129).....	8	22 de julio de 1986	16
1986/61	Fortalecimiento de la cooperación técnica de las Naciones Unidas en la región del Caribe (E/1986/129).....	8	22 de julio de 1986	16
1986/62	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (E/1986/129/Add.1).....	8	22 de julio de 1986	16
1986/63	Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (E/1986/129/Add.1).....	8	22 de julio de 1986	18
1986/64	Actualización del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo (E/1986/128).....	7	23 de julio de 1986	18
1986/65	Fortalecimiento de la labor de las Naciones Unidas para la integración eficaz de la mujer en los programas y actividades de desarrollo económico (E/1986/128, E/1986/SR.38).....	7	23 de julio de 1986	19
1986/66	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1986/138).....	17	23 de julio de 1986	21
1986/67	Admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa (E/1986/L.42, E/1986/SR.38).....	8	23 de julio de 1986	22

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1986/68	Centenario del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (E/1986/126/Add.1)	20	23 de julio de 1986	22
1986/69	Decenio mundial para el desarrollo cultural (E/1986/126/Add.1)	20	23 de julio de 1986	23
1986/70	Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (E/1986/126/Add.1)	20	23 de julio de 1986	23
1986/71	Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y coordinación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer a nivel de todo el sistema (E/1986/126/Add.1)	20	23 de julio de 1986	24
1986/72	Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (E/1986/126/Add.1)	20	23 de julio de 1986	25
1986/73	Desarrollo de los recursos humanos (E/1986/125)	19	23 de julio de 1986	25
1986/74	Revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo (E/1986/1 41, E/1986/SR.38)	19	23 de julio de 1986	26
1986/75	Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales (E/1986/1 35, E/1986/SR.38)	3	23 de julio de 1986	29

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1986/152	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización (E/1986/SR.21, E/1986/SR.24)	2	2 y 4 de julio de 1986	29
1986/153	Inclusión de Kiribati, Mauritania y Tuvalu en la lista de los países menos adelantados (E/1986/L.32)	3	11 de julio de 1986	29
1986/154	Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (E/1986/SR.35)	6	17 de julio de 1986	29
1986/155	Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (E/1986/SR.36)	5	18 de julio de 1986	30
1986/156	Participación de las Organización de Estados Ibero-Americanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la labor del Consejo Económico y Social (E/1986/L.39)	2	21 de julio de 1986	30
1986/157	Mejoramiento de los servicios de secretaría y los servicios de apoyo sustantivo proporcionados al Comité de Recursos Naturales (E/1986/SR.37)	2	21 de julio de 1986	30
1986/158	Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su 12.º período de sesiones y 11.º informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (E/1986/131)	10	21 de julio de 1986	30
1986/159	Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables (E/1986/132)	11	21 de julio de 1986	30
1986/160	Informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo (E/1986/133)	12	21 de julio de 1986	30
1986/161	Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (E/1986/134)	13	21 de julio de 1986	30
1986/162	Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar (E/1986/135)	14	21 de julio de 1986	30
1986/163	Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos (E/1986/135)	14	21 de julio de 1986	31
1986/164	Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/1986/136)	15	21 de julio de 1986	31
1986/165	Programas especiales de asistencia económica (E/1986/124)	18	21 de julio de 1986	31
1986/166	Informes verbales relativos a la asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre (E/1986/124)	18	22 de julio de 1986	31
1986/167	Informe del Secretario General sobre los proyectos de desarrollo económico en los territorios palestinos ocupados (E/1986/120)	22	22 de julio de 1986	31
1986/168	Programa provisional y documentación para el 13.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1986/130)	9	22 de julio de 1986	32
1986/169	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones e informe del Secretario General sobre la cuestión de los expertos asesores (E/1986/130)	9	22 de julio de 1986	32
1986/170	La iniciativa empresarial en la promoción del desarrollo económico (E/1986/SR.38)	3	22 de julio de 1986	32
1986/171	Seguridad económica internacional (E/1986/SR.38)	3	22 de julio de 1986	33
1986/172	Las cuestiones interrelacionadas del dinero, las finanzas, la deuda, las corrientes de recursos, el comercio y el desarrollo (E/1986/SR.38)	3	22 de julio de 1986	33
1986/173	Artículo 2 del reglamento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/1986/129)	8	22 de julio de 1986	33

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1986/174	Conferencia extraordinaria de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/1986/129).....	8	22 de julio de 1986	33
1986/175	Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/1986/129).....	8	22 de julio de 1986	33
1986/176	Informes del Secretario General sobre la cooperación regional y sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico (E/1986/129/Add.1).....	8	22 de julio de 1986	34
1986/177	Evaluación interna y gestión efectiva de los programas del sistema de las Naciones Unidas (E/1986/126/Add.1).....	20	23 de julio de 1986	34
1986/178	Informe verbal sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 40/177 de la Asamblea General relativa a la coordinación en las Naciones Unidas y en el sistema de las Naciones Unidas (E/1986/126/Add.1).....	20	23 de julio de 1986	34
1986/179	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación internacional y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas (E/1986/126/Add.1).....	20	23 de julio de 1986	34
1986/180	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1986/125/Add.1).....	19	23 de julio de 1986	34
1986/181	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1986/125).....	19	23 de julio de 1986	35
1986/182	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (E/1986/SR.38).....	3	23 de julio de 1986	35
1986/183	Elecciones y confirmaciones (E/1986/SR.38).....	23	23 de julio de 1986	35
1986/184	Resumen de las estimaciones de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1986.....	—	23 de julio de 1986	36

RESOLUCIONES

1986/44. Países de Africa asolados por la desertificación y la sequía

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del compromiso de los gobiernos africanos, tal como se expresa en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, que figura como anexo a la resolución S-13/2 de la Asamblea General, de 1.º de junio de 1986, de seguir aplicando lo antes posible medidas para luchar contra la sequía y la desertificación, entre las cuales figuran la forestación y reforestación en gran escala, el mejor ordenamiento de los recursos hídricos, la protección de los ecosistemas, el aprovechamiento de otras fuentes de energía, la estabilización de dunas, las medidas para frenar la erosión del suelo, las medidas contra la salinización, el mejoramiento del drenaje y otras medidas para la protección del medio ambiente,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 39/208, de 17 de diciembre de 1984, y 40/175, de 17 de diciembre de 1985, relativas a los países asolados por la desertificación y la sequía,

Recordando la decisión 1985/176 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1985, relativa al informe

preliminar del Secretario General sobre los países asolados por la desertificación y la sequía,

Recordando también la resolución 40/209 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1985, sobre la racionalización del examen de los problemas relativos a la desertificación y la sequía en las Naciones Unidas,

Recordando además el Plan de Acción para combatir la desertificación aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación¹,

Tomando nota asimismo de que, además de los esfuerzos de los países africanos, se necesitará el apoyo de la comunidad internacional, particularmente de los países donantes,

Reconociendo que las esferas prioritarias incluidas en el Programa Especial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para los países del Africa subsahariana afectados por la sequía y la desertificación, como son el apoyo al desarrollo de cultivos tradicionales resistentes a la sequía, el apoyo a los proyectos en pequeña escala para el control de los recursos hídricos y la adop-

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 8 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

ción de medidas para proteger el medio ambiente, incluida la agrosilvicultura y la conservación del suelo, y para luchar contra la sequía y la desertificación, corresponden a las prioridades fijadas en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990,

Tomando nota también de que en el Programa de Acción de las Naciones Unidas, los países donantes han convenido, entre otras cosas, en aumentar su apoyo siempre que sea posible al Programa Especial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

Considerando que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 21.º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985, aprobó una recomendación² en la que instaba a la comunidad internacional a que prestara una asistencia sustancial al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a fin de que éste pueda alcanzar la meta de 300 millones de dólares para su Programa Especial para el África subsahariana,

Teniendo presente que el Programa Especial para los países del África subsahariana afectados por la sequía y la desertificación fue aprobado unánimemente por el Consejo de Administración del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en su noveno período de sesiones, en enero de 1986,

Observando que con el depósito de los instrumentos de contribución requeridos se han cumplido las condiciones legales para la entrada en vigor del Programa Especial y que, en consecuencia, el Presidente del Fondo ha declarado que el Programa entró en vigor el 28 de mayo de 1986,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los países asolados por la desertificación y la sequía³,

1. *Acoge complacido* el informe del Secretario General sobre los países asolados por la desertificación y la sequía, que representa un paso importante hacia la adopción de un criterio integrado y unificado con que enfocar los problemas distintos pero interconexos de la desertificación y la sequía;

2. *Felicita* al Secretario General por haber preparado un informe exhaustivo y detallado en el que, con la ayuda del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa, se han sintetizado la información, la experiencia y las propuestas existentes de los órganos, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de los ajenos al sistema;

3. *Toma nota con satisfacción* de las medidas concretas propuestas en el informe del Secretario General⁴ que habrán de establecer una vinculación con el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-

1990, y el Plan de Acción para combatir la desertificación, y las transmite a la Asamblea General para que ésta las examine en su cuadragésimo primer período de sesiones;

4. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa por haber ayudado a los Estados miembros del Comité Interzonal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y a la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo en sus programas de recuperación, rehabilitación y desarrollo a mediano y largo plazo, así como en la lucha contra la desertificación y por haber coordinado las actividades de asistencia de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa a que aumente su asistencia a la región sudanesa y regiones adyacentes para luchar contra la desertificación y la sequía, prestando la debida atención a los países más gravemente afectados;

6. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa a fin de que pueda responder mejor a la magnitud de las necesidades de los países de la región sudanesa;

7. *Insta* a la comunidad internacional a que adopte un criterio integrado en el enfoque de los problemas de la desertificación y a que preste pleno apoyo y proporcione recursos suficientes para la ejecución del Plan de Acción sobre los bosques tropicales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

8. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Programa Especial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para los países del África subsahariana afectados por la sequía y la desertificación;

9. *Expresa su agradecimiento* a todos los países donantes que han depositado en el Fondo sus instrumentos de contribución o han notificado su intención de contribuir al Programa Especial;

10. *Hace un llamamiento urgente* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes que han apoyado el Programa Especial del Fondo, para que contribuyan de manera eficaz al Programa, a fin de que éste pueda alcanzar su objetivo de 300 millones de dólares, como otro signo tangible de su apoyo al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990.

37.ª sesión plenaria
21 de julio de 1986

1986/45. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 35/90 y 35/91, de 5 de diciembre de 1980, 36/221, de 17 de diciembre de 1981,

² A/40/666, anexo I, AHG/Decl.1 (XXI), párr. 110 b.

³ A/41/346-E/1986/96.

⁴ *Ibid.*, secc. VI.

37/147, de 17 de diciembre de 1982, 38/216, de 20 de diciembre de 1983, 39/205, de 17 de diciembre de 1984 y 40/221, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, y la resolución 1983/46, de 28 de julio de 1983, del Consejo Económico y Social sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de esos países asoladas por la sequía⁵,

Profundamente preocupado por los graves efectos de la sequía prolongada y pertinaz de la región, que ha precipitado la escasez de alimentos y el hambre y ha entorpecido los esfuerzos de desarrollo de los países miembros de la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo,

Subrayando la necesidad de adoptar disposiciones regionales de carácter práctico en materia de cooperación a fin de promover la rehabilitación, la recuperación y el desarrollo a plazo medio y a largo plazo de los países de la región,

Apreciando la voluntad política demostrada por los países miembros de la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo a fin de luchar contra los efectos de la sequía y de otros desastres naturales conexos,

Teniendo presente la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia a los Estados Miembros en caso de desastres naturales,

1. *Reafirma* las resoluciones 35/90, 35/91, 36/221, 37/147, 38/216, 39/205 y 40/221 de la Asamblea General y la resolución 1983/46 del Consejo Económico y Social sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía;

2. *Toma nota con satisfacción* del establecimiento de la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo;

3. *Encomia* a los países miembros de la Autoridad por haber aprobado el plan de acción orientado al desarrollo para hacer frente a diversos aspectos de la sequía y a problemas conexos⁶;

4. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia prestada por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa en relación con los esfuerzos hechos para crear la Autoridad Intergubernamental, en consonancia con las recomendaciones del Secretario General y en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General arriba mencionadas;

5. *Pide* a los gobiernos donantes y a las organizaciones internacionales que participen al más alto nivel en la conferencia de donantes en favor de los países

miembros de la Autoridad, que se celebrará en Djibouti en noviembre de 1986;

6. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que contribuyan generosamente a fin de proporcionar los recursos necesarios para sufragar los gastos de funcionamiento de la Dependencia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa encargada de prestar asistencia a los países miembros de la Autoridad, y para ejecutar los proyectos y programas en esos países, y pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensifique sus esfuerzos a este respecto;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/46. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Refiriéndose a la resolución 40/229, de 17 de diciembre de 1985, y a las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la asistencia internacional para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, en las que la Asamblea pidió a los órganos, organismos y organizaciones de las Naciones Unidas que intensificaran sus programas de asistencia y los ampliaran a fin de satisfacer las necesidades del Líbano,

Reconociendo que la situación actual del Líbano, debido a los acontecimientos, a la paralización de las actividades económicas y al aumento de las cargas del Estado, junto con la inquietante disminución de los ingresos presupuestarios, exige una asistencia de emergencia,

Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible al Gobierno del Líbano para su labor de reconstrucción y desarrollo del país, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/47. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, por la cual la Asamblea estableció la Oficina del Coordinador

⁵ E/1986/107.

⁶ *Ibid.*, párr. 14.

de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y, entre otras cosas, reconoció la necesidad de asegurar una respuesta rápida, efectiva y eficiente en caso de desastre natural u otra situación de desastre, que ponga a contribución los recursos del sistema de las Naciones Unidas, de posibles países donantes y de los organismos voluntarios,

Recordando también la resolución 36/225 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, por la cual la Asamblea reafirmó el mandato de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, pidió que se fortalecieran y aumentarían la capacidad y la eficacia de la Oficina, y destacó la necesidad de asegurar la prestación rápida de asistencia de socorro concertada merced a un sistema de coordinación eficiente y eficaz de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre,

Recordando asimismo la resolución 37/144 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982, y otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas las resoluciones 1983/47, de 28 de julio de 1983, y 1984/60, de 26 de julio de 1984, del Consejo Económico y Social, en las que la Asamblea y el Consejo, entre otras cosas, destacaron la necesidad de reforzar y mejorar la capacidad y la eficacia de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a fin de lograr un sistema eficaz de coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre, y reconociendo que, como resultado de esas resoluciones y decisiones, existe ya un sistema viable para promover, facilitar y coordinar las actividades de socorro realizadas por el sistema de las Naciones Unidas en cooperación con los gobiernos y los organismos voluntarios,

Convencido de que la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre está en una posición especial, con personal y medios adecuados, para ofrecer un sistema de ámbito mundial para movilizar y coordinar el socorro en casos de desastre, incluida la reunión y difusión de información sobre la evaluación de los desastres, las necesidades prioritarias y la asistencia de los donantes,

Reconociendo a este respecto la importancia de la contribución del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de las organizaciones voluntarias y no gubernamentales competentes.

Reconociendo también que la principal responsabilidad respecto de la administración, las operaciones de socorro y la preparación para casos de desastre incumbe a los gobiernos de los países afectados, y que la mayor parte de la asistencia material y del esfuerzo humano en materia de socorro en casos de desastre procede de los gobiernos de esos países,

Profundamente preocupado por la carga económica adicional que imponen a los países en desarrollo los devastadores desastres naturales y otras situaciones de desastre, así como por la perturbación del proceso de desarrollo de esos países,

Apreciando las contribuciones hechas por los donantes en apoyo de las operaciones internacionales de socorro, incluidas las aportadas al Fondo Fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Reconociendo que la escasez de recursos es uno de los principales obstáculos que han limitado la eficacia de la respuesta de las Naciones Unidas a las situaciones de desastre y que sigue entorpeciendo la plena consecución del objetivo de una respuesta rápida y eficaz a las necesidades de los países afectados por desastres, y que para superar esa escasez harán falta esfuerzos por parte de la comunidad internacional para facilitar tanto fondos como asistencia en especie,

Recordando a este respecto la resolución 35/107 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea reafirmó que era necesario asegurar una base financiera permanente y sólida a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Observando con satisfacción que los acuerdos entre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en los que se definen las esferas y los medios de la cooperación, han contribuido a reforzar la respuesta colectiva del sistema de las Naciones Unidas a los casos de desastre,

1. *Celebra* la decisión del Secretario General de establecer un grupo de trabajo encargado de examinar la respuesta de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, que deberá presentar sus recomendaciones para el 31 de agosto de 1986;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁷ y de la declaración hecha por el Coordinador ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo el 3 de julio de 1986;

3. *Reafirma* la soberanía de los distintos Estados Miembros, reconoce la función primordial de cada Estado en el cuidado de las víctimas de los desastres que ocurren en su territorio e insiste en que todas las operaciones de socorro deberán llevarse a cabo y coordinarse de una manera que corresponda a las prioridades y necesidades de los países interesados, y en que la asistencia material y de otro tipo que preste la comunidad internacional deberá estar adaptada a las necesidades particulares de las poblaciones de las zonas afectadas por los desastres;

4. *Reconoce* la importancia de la preparación para casos de desastre y de las actividades de prevención de desastres y pide a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a los gobiernos y a las organizaciones interesadas que vean por que se les dé la debida atención prioritaria;

⁷ A/41/295-E/1986/65.

5. *Reafirma* el mandato de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, establecida por la Asamblea General en su resolución 2816 (XXVI) como punto focal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación del socorro en casos de desastre y pide que se refuercen y mejoren la capacidad y la eficacia de la Oficina;

6. *Afirma* que la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre desempeña un papel activo en la ejecución de los proyectos de preparación para casos de desastre que cuentan con ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

7. *Reitera* su llamamiento a todos los gobiernos, órganos y organizaciones competentes para que cooperen con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a fin de mejorar, en particular, la corriente de información dirigida a los gobiernos y organizaciones interesadas, de modo que se pueda ofrecer a todos los interesados un cuadro más completo de las actividades de socorro, la asistencia recibida y las necesidades ulteriores;

8. *Pide* a quienes aportan asistencia en especie que, cuando proceda, ofrezcan subvenciones especiales para cubrir los gastos de transporte y distribución de la asistencia hasta el país afectado y dentro de ese país;

9. *Pide* al Secretario General y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que intensifiquen sus esfuerzos para movilizar recursos voluntarios adicionales a fin de satisfacer las necesidades derivadas de desastres y de situaciones de emergencia;

10. *Dirige un llamamiento* a los gobiernos para que aporten con urgencia contribuciones voluntarias, directamente o a través del Fondo Fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, de modo que la Oficina pueda, entre otras cosas, hacer frente a gastos imprevistos en relación con las operaciones de socorro en casos de desastre;

11. *Recomienda* que, a medida que el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre vaya reduciendo paulatinamente en un país determinado su responsabilidad de coordinación del socorro en casos de desastre, contribuya a asegurar la transición necesaria a la fase de rehabilitación y reconstrucción, transmitiendo los datos pertinentes a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

12. *Destaca* la necesidad esencial de que la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre se sitúe y se mantenga sobre una base financiera sólida y pide a la comunidad internacional que responda rápida y positivamente al llamamiento del Secretario General para que se aporten contribuciones al Fondo Fiduciario a fin de hacer frente a los desastres naturales y de otra índole;

13. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la

Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/48. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General^a y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social^b relativos a la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas.

Habiendo escuchado las exposiciones del Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid*,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 40/53 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1985, y la resolución 1985/59 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1985,

Profundamente preocupado por el hecho de que los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración continúan sin lograrse respecto de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, particularmente los pueblos en lucha de Namibia y Sudáfrica sometidos al imperio opresivo del régimen racista de Pretoria,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para contribuir a la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que Sudáfrica continúa representando una amenaza grave y permanente para la paz y la seguridad internacionales como

^a A/41/407 y Add.1.

^b E/1986/114.

resultado de su práctica del *apartheid*, de la ocupación ilegal de Namibia y de sus actos de agresión y desestabilización contra los Estados de primera línea y los Estados vecinos,

Condenando enérgicamente la continua violación por Sudáfrica de las obligaciones que ha asumido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y su persistente incumplimiento de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la denegación de los plenos derechos civiles y políticos a la mayoría de la población de Sudáfrica es el resultado de la persistencia de una situación colonial en ese país,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que siguen teniendo el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse de la ocupación ilegal de su país por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Apreciando el hecho de que la prestación de asistencia a los refugiados del África meridional ha continuado progresando gracias a los constantes esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Profundamente preocupado por el hecho de que las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones interesadas para prestar asistencia al pueblo de Namibia distan todavía de ser suficientes para satisfacer sus urgentes y crecientes necesidades.

Gravemente preocupado por la continua colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Observando con satisfacción que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa sus esfuerzos por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional, y elogiando la iniciativa que ha adoptado al establecer mecanismos con miras a asegurar, para la formulación de programas de asistencia, consultas y contactos periódicos más estrechos, por una parte, entre los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, por otra, entre la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional,

Teniendo en cuenta la Declaración adoptada por la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista¹⁰, celebrada en París del 16 al 20 de junio de 1986,

Teniendo presente que 1986 señala el vigésimo aniversario de la terminación por la Asamblea General del mandato de Sudáfrica sobre Namibia¹¹,

¹⁰ Véase A/41/434-S/18185, anexo.

¹¹ Resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General.

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de Namibia y Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional y el Fondo Monetario Internacional, a que contribuyan a la aplicación plena y pronta de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, más asistencia al pueblo de Namibia, en particular en conexión con el Programa de la nación namibiana;

5. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista del empeoramiento de la situación de Sudáfrica y los actos de agresión y desestabilización del régimen de *apartheid* contra los Estados de la región, intensifiquen su asistencia a los Estados de primera línea y los Estados vecinos y a los movimientos de liberación de Sudáfrica;

6. *Pide también* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, todas las medidas necesarias para negar toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica hasta que dicho Gobierno restituya al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que pudiera implicar el reconocimiento de la ocupación ilegal de Namibia por ese régimen, o apoyo a dicha ocupación;

7. *Pide asimismo* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguri-

dad sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, intensifiquen su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica y tomen medidas con el fin de aislar totalmente al régimen de *apartheid* y movilizar a la opinión pública mundial en contra del *apartheid*;

8. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por persistir en el incumplimiento de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, que contiene el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, y declara ilegal y nula y carente de validez la instalación efectuada por él el 17 de junio de 1985 de un pretendido gobierno provisional en Windhoek;

9. *Deplora profundamente* la persistente colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones en sentido contrario, aprobadas en repetidas ocasiones por la Asamblea General, y hace un llamamiento urgente al Fondo para que ponga término a esa colaboración;

10. *Recomienda* que se incluya en programas de futuras reuniones de alto nivel entre la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas un tema separado sobre la asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, con miras a reforzar más las medidas vigentes para coordinar la acción a fin de asegurar que los recursos de que se dispone para la asistencia a los pueblos de los territorios coloniales se utilicen de la mejor manera;

11. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e insta a las que aún no hayan aceptado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

12. *Toma nota asimismo con satisfacción* de las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo hayan hecho a que adopten sin demora tales disposiciones, inclusive disposiciones para sufragar el costo de la participación de dichos representantes;

13. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

14. *Insta* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado y las medidas que van a adoptar en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

15. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

16. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates dedicados a este tema en el segundo período ordinario de sesiones de 1986 del Consejo Económico y Social;

17. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* e informe al Consejo a este respecto;

18. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1987;

19. *Decide* mantener en examen estas cuestiones.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/49. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/170, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 1985/57, de 25 de julio de 1985, del Consejo Económico y Social,

Recordando además el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina¹²,

¹² Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

Observando que no se ha preparado el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino pedido en la resolución 38/145, de 19 de diciembre de 1983, de la Asamblea General,

Observando la creciente necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino¹³;

2. *Toma nota* de la reunión sobre asistencia al pueblo palestino, celebrada en Ginebra el 2 de julio de 1986 en respuesta a la resolución 40/170 de la Asamblea General;

3. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por haber convocado la reunión sobre asistencia al pueblo palestino;

4. *Considera* que tal reunión es una valiosa oportunidad para evaluar los progresos realizados en la asistencia económica y social al pueblo palestino y para examinar los medios de mejorarla;

5. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aporten su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados de modo que beneficie exclusivamente al pueblo palestino y que no sirva para prolongar la ocupación israelí;

6. *Pide* al Secretario General:

a) Que prepare sin más demora el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino pedido en la resolución 38/145 de la Asamblea General;

b) Que convoque en 1987 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino;

c) Que invite a la Organización de Liberación de Palestina, a los países árabes de asilo y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que participen en la reunión;

7. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan y aumenten su asistencia al pueblo palestino en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

8. *Pide también* que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento del gobierno del país árabe de asilo de que se trate;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y So-

cial, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/50. Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 21.ª serie de Reuniones Conjuntas de los dos Comités¹⁴.

1. *Toma nota* de los progresos logrados durante la 21.ª serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación para establecer un diálogo útil y constructivo entre los dos Comités;

2. *Subraya* que es preciso hacer nuevas mejoras para que las Reuniones Conjuntas alcancen sus objetivos;

3. *Toma nota* del informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 21.ª serie de Reuniones Conjuntas de los dos Comités, que contiene las conclusiones de ambos Presidentes y los puntos de vista expresados sobre el grado de preparación del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a situaciones de emergencia y sus aspectos de coordinación y vínculos con el desarrollo a más largo plazo;

4. *Decide*, tal como convinieron los miembros del Comité Administrativo de Coordinación y del Comité del Programa y de la Coordinación, que el tema de la 22.ª serie de Reuniones Conjuntas de los dos Comités será el siguiente: «Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el desarrollo de los recursos humanos y su contribución al logro de los objetivos económicos y sociales de los países en desarrollo».

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/51. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones¹⁵.

¹⁴ E/1986/113.

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/41/38 y Corr.2).

¹³ A/41/319-E/1986/72 y Corr.1.

I

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones y hace suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él;

2. *Subraya de nuevo* la importancia de las funciones de programación y coordinación que cumple el Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General para la planificación, programación y coordinación;

II

MEJORA DE LA LABOR DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN CONFORME A SU MANDATO

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la mejora de su labor de conformidad con su mandato¹⁶;

2. *Celebra*, en particular, las recomendaciones relativas al examen del plan de mediano plazo y el presupuesto por programas, convencido de que su aplicación contribuirá a la eficacia y eficiencia de las Naciones Unidas;

3. *Reitera* la importancia de establecer prioridades en los planes y programas de las Naciones Unidas de conformidad con el Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación¹⁷, hace suyas las recomendaciones del Comité relativas al establecimiento de prioridades, e insta al Comité a que, de conformidad con su función, tal y como está definida en su mandato, continúe mejorando el establecimiento de las prioridades en el seno de las Naciones Unidas;

4. *Hace suyas*, en particular, las recomendaciones del Comité relativas a las medidas generales y concretas para realzar la importancia y la eficacia de la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, a la aplicación de las conclusiones a que llegó el Comité tras examinar los análisis del grado de coordinación en determinadas esferas, y las relativas a una mejor integración de la planificación, programación y coordinación;

5. *Recalca* la importancia de un mecanismo adecuado para lograr que las conclusiones y recomendaciones del Comité sean aplicadas sistemáticamente por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales apropiados y, en ese contexto, pide al Secretario General que aplique plenamente las medidas a que se hace referencia en el párrafo 48 del informe del Comité;

¹⁶ *Ibid.*, párrs. 25 a 55.

¹⁷ Resolución 37/234 de la Asamblea General, anexo.

III

REVISIONES PROPUESTAS Y ADICIÓN AL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERÍODO 1984-1989

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación¹⁸ sobre las revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1984-1989¹⁹;

2. *Toma nota con satisfacción* de la adición al plan de mediano plazo del capítulo 31, que contiene un nuevo programa importante sobre planificación y coordinación de programas²⁰, según fue revisado por el Comité²¹;

3. *Reitera* que el plan de mediano plazo debe seguir siendo el marco para la formulación de los presupuestos por programas bienales;

IV

EXPOSICIONES DE LAS CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

1. *Toma nota* de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social²², el Secretario General preparará y presentará al Consejo una estimación de las repercusiones para el presupuesto por programas de toda propuesta que entrañe el desembolso de fondos de las Naciones Unidas;

2. *Celebra* la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que se presenten al Consejo Económico y Social, a partir de su primer período ordinario de sesiones de 1987 y durante un período de prueba de dos años, exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución que examine el Consejo, en el formato establecido para las exposiciones de dicha índole que se presentan a la Asamblea General²³;

V

EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

1. *Toma nota con satisfacción* de los cambios de metodología introducidos en el informe sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1984-1985²⁴ y pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por lograr más mejoras;

2. *Recalca* la importancia de los informes sobre la ejecución de los programas, las evaluaciones y los análisis

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 8 (A/41/38 y Corr.2)*, párrs. 117 a 152.

¹⁹ *Ibid.*, Suplemento N.º 6 (A/41/6).

²⁰ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 6C (A/37/6/Add.3).

²¹ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/41/38 y Corr.2), párr. 114.

²² E/5715/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.I.9).

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/41/38 y Corr. 2)*, párr. 155.

²⁴ A/41/318 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

sis de los programas de todas las organizaciones, adoptados por los órganos intergubernamentales competentes, como instrumentos para promover la eficacia y para integrar los procesos de programación y coordinación;

3. *Hace suya* la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que en las esferas de programas en que deba celebrarse una conferencia importante, el programa se evalúe bastante antes de la conferencia para que las conclusiones y recomendaciones se tengan en cuenta en los trabajos preparatorios de la conferencia; si un programa se evalúa después de la celebración de una conferencia, esa evaluación sólo deberá hacerse una vez que se hayan revisado los programas a la luz de los resultados de la conferencia y cuando haya pasado tiempo suficiente para determinar sus efectos²⁵;

VI

EXAMEN DE LOS PLANES A MEDIANO PLAZO DE TODAS LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE TODAS LAS ORGANIZACIONES

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación²⁶ acerca del análisis de los programas de todas las organizaciones sobre las actividades en materia de análisis de políticas y de la investigación económica y social en el sistema de las Naciones Unidas²⁷;

2. *Recalca*, en particular, la necesidad de efectuar investigaciones sobre las cuestiones actuales y nuevas de cooperación internacional en las esferas económica y social y la necesidad de seguir mejorando la calidad de las actividades de investigación y de los resultados de esas actividades;

3. *Recalca también* la necesidad de que haya una relación más estrecha y una mayor complementariedad entre los estudios efectuados en el marco de los programas ordinarios de las organizaciones y las actividades de investigación de la Universidad de las Naciones Unidas y de los institutos de investigación autónomos del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Invita* a sus órganos subsidiarios a que examinen las actividades de investigación en curso y previstas en sus esferas de competencia y a que formulen las solicitudes de estudios a la luz de esa información y de las cuestiones nuevas de interés internacional y además les invita a que, cuando proceda y sea factible, consideren la posibilidad de establecer una relación concreta entre sus proyectos de resolución y el plan de mediano plazo;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Realce la calidad e importancia de las actividades de investigación en las Naciones Unidas, entre otras cosas, aplicando las medidas recomendadas en los párrafos 186 y 187 del informe del Comité;

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/41/38 y Corr. 2), párr. 50.

²⁶ *Ibid.*, párrs. 181 a 190.

²⁷ E/AC.51/1986/7.

b) Mejore, por intermedio del Comité Administrativo de Coordinación, la corriente de información sobre las actividades de investigación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sobre los resultados de esas actividades;

c) Presente al Consejo, con carácter bienal, un resumen de los principales resultados de las actividades de investigación del sistema sobre las cuestiones nuevas, políticas y tendencias económicas y sociales mundiales de importancia;

6. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que siga de cerca la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación para todo el sistema respecto de las investigaciones y los análisis de política económicos y sociales;

7. *Decide* examinar la aplicación de sus recomendaciones sobre este tema en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 sobre la base de un informe del Secretario General que se presentará por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación;

8. *Hace suya* la recomendación del Comité de que el examen de los planes de mediano plazo y el análisis de los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo se combinen en un solo informe del Secretario General, que se presentará al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1987 por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación²⁸;

9. *Decide* examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1987 la metodología, el formato y la función de los instrumentos analíticos existentes para la coordinación, inclusive los análisis de los programas y los exámenes de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación, en el contexto de su examen del informe del Secretario General sobre todos los aspectos de la coordinación solicitado por la Asamblea General en su resolución 40/177, de 17 de diciembre de 1985;

10. *Reafirma* que el Comité del Programa y de la Coordinación tiene la responsabilidad de formular recomendaciones al Consejo acerca de los temas y el calendario de los estudios analíticos relativos a cuestiones de coordinación.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/52. Duración del 27.º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1984/61 C, de 26 de julio de 1984, en la que recomendó que el 25.º y el 26.º perio-

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/41/38 y Corr.2), párr. 192.

dos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación fueran de cinco semanas de duración, con carácter experimental, a fin de que el Comité dispusiera de tiempo suficiente para examinar, entre otras cosas, el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987,

Recordando también la resolución 39/238 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984, en la que la Asamblea aprobó las decisiones contenidas en la resolución 1984/61 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la recomendación contenida en el párrafo 55 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones²⁹,

Recomienda que el 27.º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación sea de cinco semanas de duración.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/53. Labor del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1913 (LVII), de 5 de diciembre de 1974, en particular el mandato de la Comisión de Empresas Transnacionales, así como el mandato del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales,

Consciente de la interdependencia cada vez mayor de los distintos problemas y de las funciones de las empresas que participan en actividades transnacionales, independientemente de la forma o índole de la propiedad y del país de origen, aunque teniendo debidamente en cuenta su peso relativo y su influencia en la economía mundial,

Consciente de la significación de las actividades de esas empresas y de la importancia de reducir al mínimo sus efectos negativos y aumentar al máximo sus efectos positivos,

Pide al Secretario General que, sin perjuicio de las negociaciones sobre un código de conducta para las empresas transnacionales, estudie los medios por los cuales el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales pueda tener en cuenta el preámbulo de la presente resolución al preparar investigaciones, análisis e información y al realizar otras actividades, y que informe al respecto a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 13.º período de sesiones.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/41/38 y Corr.2).

1986/54. Investigaciones en curso e investigaciones futuras sobre las empresas transnacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando el informe del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales titulado *Transnational Banks: Operations, Strategies and Their Effects in Developing Countries*³⁰, preparado en cumplimiento de una decisión adoptada por la Comisión de Empresas Transnacionales en su segundo período de sesiones³¹,

Tomando nota de las investigaciones en curso e investigaciones futuras del Centro que se mencionan en los informes del Secretario General³²,

1. *Pide* al Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales que actualice su informe titulado *Transnational Banks: Operations, Strategies and Their Effects in Developing Countries*, teniendo en cuenta los cambios que se han producido en esta esfera durante el decenio de 1980;

2. *Pide* al Centro que incluya en dicho informe un análisis de los temas siguientes:

a) Elementos económicos en que se basan los bancos transnacionales para determinar los tipos de interés dentro del sistema de tipos variables;

b) El papel de los bancos transnacionales en la transferencia de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados;

c) Diferencias y similitudes en la recirculación de la liquidez internacional por parte de los bancos transnacionales en el decenio de 1970 y en el decenio de 1980;

d) Formas y procedimientos de negociación que utilizan los bancos transnacionales con respecto a los países en desarrollo en relación con la deuda externa;

e) Interacción entre los bancos transnacionales y el Fondo Monetario Internacional y otros organismos en la negociación de la deuda externa de los países en desarrollo;

3. *Pide* al Centro que presente el informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 13.º período de sesiones.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/55. Expertos asesores de la Comisión de Empresas Transnacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974, por la que se estableció la Comisión de Empresas Transnacionales y se definió y autorizó la ins-

³⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: E.81.II.A.7.

³¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/5782), párr. 29 a.

³² E/C.10/1986/4, E/C.10/1986/12 y Corr.1.

titución de expertos asesores para que apoyaran a la Comisión,

Observando que la Comisión se ha manifestado satisfecha de la contribución aportada por los expertos asesores a su labor y ha expresado el deseo de aprovechar mejor sus diversos conocimientos³³,

Recomienda que en la sección 9 del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 se consignen créditos suficientes para que prosigan los servicios de los expertos asesores de la Comisión de Empresas Transnacionales después de 1986³⁴.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/56. Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota con reconocimiento del Estudio Económico Mundial, 1986*³⁵ y del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 22.º período de sesiones³⁶,

Considerando que, debido al persistente desequilibrio estructural de la economía mundial, los países en desarrollo siguen afrontando graves problemas en las esferas monetaria, financiera, de la deuda, del comercio y de la corriente de recursos y hasta se han convertido en exportadores netos de capital,

Teniendo presente que esta seria anomalía entorpece los esfuerzos de desarrollo de los países en desarrollo y tiene efectos perjudiciales para la realización de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Observando con preocupación que esta transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados ha alcanzado tales proporciones y está aumentando tan aceleradamente que se requieren medi-

das concertadas de parte de la comunidad internacional para detener e invertir ese proceso,

Observando además que los países en desarrollo tropiezan con grandes y crecientes dificultades financieras en sus esfuerzos por obtener corrientes adecuadas de recursos para el decenio próximo y que la transferencia inversa de recursos está reduciendo considerablemente las posibilidades de desarrollo de los países en desarrollo y ocasiona el deterioro de las condiciones de vida de sus pueblos,

Teniendo en cuenta que este peligroso proceso, lejos de ser coyuntural o temporario, es prolongado y se está intensificando y, por consiguiente, socava los esfuerzos de desarrollo de los países en desarrollo y causa una regresión de graves consecuencias,

1. *Señala a la atención* de la Asamblea General y de los organismos especializados los niveles alarmantes que se han alcanzado en la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados, como se desprende del *Estudio Económico Mundial, 1986*;

2. *Destaca* la necesidad de invertir esa tendencia, que tiene efectos perjudiciales para los esfuerzos de desarrollo de los países en desarrollo y es incompatible con las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la cooperación internacional para el desarrollo;

3. *Subraya el hecho* de que la evolución reciente de la economía mundial ha reportado beneficios sustanciales a los países desarrollados debido a la declinación de los precios de los productos básicos, incluido el petróleo, y que esos beneficios han sido estimados en más de 100.000 millones de dólares;

4. *Destaca* la necesidad de encauzar esos beneficios para promover el desarrollo de los países en desarrollo;

5. *Señala* que, además, los intereses netos pagados por los países en desarrollo en el servicio de la deuda externa ascendieron a 54.000 millones de dólares en 1985 y que en ese mismo año se transfirieron 13.000 millones de dólares en concepto de rentas de las inversiones extranjeras directas;

6. *Subraya* el hecho de que mientras se efectúa esa enorme transferencia de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados, la transferencia de recursos de los países desarrollados a los países en desarrollo se ha seguido reduciendo y en 1985 ha consistido en 13.000 millones de dólares en préstamos y créditos, 14.000 millones de dólares en asistencia oficial para el desarrollo y 9.000 millones de dólares en inversiones directas, lo que representa un saldo negativo enorme en detrimento de los países en desarrollo;

7. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas apropiadas y efectivas en las esferas monetaria, comercial y financiera, incluida la deuda, para detener e invertir la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados;

³³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento N.º 7 (E/1986/27)*, párr. 121.

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N.º 6 (A/40/6)*, vol. 1.

³⁵ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.86.II.C.1.

³⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento N.º 6 (E/1986/26)*.

8. *Pide* al Secretario General que, tras celebrar consultas con los directores ejecutivos de los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un amplio informe analítico sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados, sus efectos en el desarrollo de los países en desarrollo y las medidas que han de adoptarse en el marco del sistema de las Naciones Unidas para detener e invertir ese proceso, y que presente ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/57. Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: admisión, como miembros asociados de la Comisión, del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales, de los Estados Federados de Micronesia, de la República de las Islas Marshall y de la República de Palau

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales, los Estados Federados de Micronesia, la República de las Islas Marshall y la República de Palau han pasado a ser miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de conformidad con el párrafo 5 del mandato de la Comisión³⁷, en lugar del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico,

Decide enmendar en consecuencia el párrafo 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/58. Propuestas para actualizar el proyecto de presupuesto por programas de la Comisión Económica para África para el bienio 1986-1987, teniendo en cuenta las consignaciones aprobadas por la Asamblea General y la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 554 (XX) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, de 29 de abril de 1985³⁸, sobre el programa de trabajo y las prioridades de la Comisión Económica para África, 1986-1987,

³⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento N.º 11 (E/1986/32), anexo V.

³⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento N.º 15 (E/1985/36), cap. IV.

Habiendo examinado las propuestas para la actualización del presupuesto por programas de la Comisión para el bienio 1986-1987³⁹,

Preocupado por la disminución de los recursos de que dispone la Comisión para la ejecución eficaz de su programa de trabajo y la realización de sus actividades,

Convencido de que el programa de actividades de la Comisión debería reflejar los recursos disponibles,

1. *Decide* actualizar el programa de trabajo y las prioridades de la Comisión Económica para África para el bienio 1986-1987, de conformidad con las propuestas formuladas;

2. *Expresa* su agradecimiento a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por su apoyo al programa de trabajo y las prioridades de la Comisión para el bienio 1986-1987;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que revise los programas pertinentes de la Comisión para el bienio 1986-1987, de conformidad con el programa de trabajo y las prioridades actualizados;

4. *Insta* al Secretario General a que tenga en cuenta las propuestas antes mencionadas al preparar el informe sobre la ejecución de los programas en el bienio 1986-1987.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/59. Situación financiera de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 149 (XIII) de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental⁴⁰, de 24 de abril de 1986, referente a la situación financiera de la Comisión,

Habiendo tomado nota de la preocupación expresada por los miembros de la Comisión respecto de cualesquiera medidas que tuvieran por objeto restringir alguna de las actividades incluidas en el mandato de la Comisión para el bienio 1986-1987 o limitar la capacidad de la Comisión de complementar los recursos humanos necesarios para llevar a cabo esas actividades,

Observando la preocupación de los miembros de la Comisión, en vista de la situación especial y única de la Comisión, en particular por la grave escasez de recursos humanos que son fundamentales para que pueda llevar a cabo los programas y actividades incluidos en su mandato, especialmente si se tiene en cuenta que la Comisión, al aprobar su presupuesto, se ha comprometido ya a eliminar 30 subprogramas debido a la falta de recursos financieros y humanos,

Insta a la Asamblea General a fortalecer el papel positivo y constructivo asumido por la Comisión Económica

³⁹ E/ECA/CM.12/36.

⁴⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento N.º 14 (E/1986/35), cap. IV.

y Social para Asia Occidental en el desarrollo económico y social de la región, de manera que pueda contribuir más ampliamente a la promoción de los planes y programas de desarrollo regional y nacional.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/60. Petición de traslado de la sede de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución 152 (XIII) de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, de 24 de abril de 1986, relativa a la petición de traslado de la Comisión desde su sede actual⁴¹,

Recordando el generoso ofrecimiento del Gobierno del Iraq, aceptado por el Consejo Económico y Social, de disponer el establecimiento de la sede permanente de la Comisión en Bagdad conjuntamente con todos los servicios de apoyo necesarios para la Comisión y su personal,

Recordando también el acuerdo de 13 de junio de 1979, celebrado entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq en relación con la sede de la Comisión, así como los acuerdos suplementarios celebrados en virtud de aquél, incluido el acuerdo suplementario de 30 de junio de 1983 relativo a los locales que servirían de sede permanente de la Comisión,

Tomando nota del deseo del país huésped de que, por razones de seguridad, la sede se trasladara a otros locales en Bagdad, sin que ello entrañara gastos ni pérdidas para las Naciones Unidas como resultado de ese traslado,

Expresando la convicción de que el país huésped, animado del mismo espíritu de hospitalidad y generosidad que siempre ha demostrado para con la Comisión, deseará asegurarse de que, al efectuarse el traslado, se mantendrá el mismo nivel de comodidades de que disfrutaban la Comisión y su personal en el lugar que ahora ocupan,

Deseando asegurar que el traslado de lugar se realizará sin interrumpir la labor de la Comisión y de plena conformidad con los términos del acuerdo sobre la sede y los acuerdos suplementarios celebrados en virtud de aquél,

Autoriza al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a iniciar conversaciones con el Gobierno del país huésped sobre lo siguiente:

a) El suministro por parte del país huésped de la sede permanente de la Comisión en cualquier otro lugar de Bagdad, en el entendimiento de que será suministrada con todos los servicios necesarios, incluido el equipo que permita a la Comisión desempeñar sus funciones;

⁴¹ *Ibid.*

b) El momento conveniente para realizar el traslado a una nueva sede permanente una vez que se hayan encontrado servicios que reemplacen adecuadamente a los que existen en la sede actual;

c) Los arreglos financieros que entraña el traslado, de manera que éste se lleve a cabo sin costo para las Naciones Unidas y sin pérdidas financieras derivadas de las mejoras introducidas o de los equipos instalados en la sede actual a expensas de las Naciones Unidas y que no pueden trasladarse a un nuevo emplazamiento;

d) La formulación del acuerdo o los acuerdos suplementarios que sean necesarios para hacer efectivo lo anterior o para tratar cualesquiera otras cuestiones pendientes que las partes consideren necesario resolver.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/61. Fortalecimiento de la cooperación técnica de las Naciones Unidas en la región del Caribe

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «La cooperación técnica de las Naciones Unidas en Centroamérica y el Caribe», volumen II, «El Caribe»⁴², y las observaciones del Secretario General al respecto⁴³,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «La cooperación técnica de las Naciones Unidas en Centroamérica y el Caribe», volumen II, «El Caribe», y de las observaciones del Secretario General al respecto;

2. *Insta* a los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en la medida de lo posible y según proceda, en consulta con los Estados miembros de la Comisión de la región, tengan en cuenta las principales conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe respecto del suministro de cooperación técnica a la región del Caribe.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/62. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 291 (XIII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁴⁴, de 26 de febrero de 1977, la resolución 2097 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1977, y la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en que se proclamó el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

⁴² Véase E/1985/3/Add.2.

⁴³ E/1985/3/Add.3.

⁴⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, vol. I (E/5941), tercera parte.

Recordando asimismo la resolución 487 (XIX), de 26 de mayo de 1984, de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁴⁵, en la que la Conferencia de Ministros hizo suyo el programa para la segunda fase del Decenio y la resolución 544 (XX) de 29 de abril de 1985, de la Conferencia de Ministros⁴⁶, en la que se pidió al Secretario General que suministrara a la Comisión los recursos que le permitieran organizar el quinto período de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, así como reuniones sobre arreglos de cofinanciación,

Refiriéndose a la resolución 1984/68 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1984, y a las resoluciones 38/150 y 39/230 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983 y 18 de diciembre de 1984, respectivamente, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

Refiriéndose asimismo al informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África⁴⁷, presentado al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones,

Tomando nota de los informes anuales correspondientes a 1984 y 1985 sobre la aplicación del Programa del Decenio, del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el Decenio y del informe del Comité de Coordinación entre Organismos del Sistema Regional Africano de Comunicaciones por Satélite,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África por movilizar recursos y asegurar la asistencia internacional necesaria para aplicar la segunda fase del programa,

Observando que la Asamblea General ha asignado recursos financieros para las actividades previstas en sus resoluciones 38/150 y 39/230, incluida la realización de estudios sobre la armonización y coordinación de las diversas modalidades del transporte y sobre las necesidades de personal y de capacitación en materia de transporte y comunicaciones,

Observando con satisfacción que ciertos proyectos relativos a ejes transafricanos incluidos en el programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África han sido ejecutados utilizando recursos nacionales de países africanos miembros de la Comisión Económica para África,

1. *Hace suyo* el informe, así como las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación en su quin-

to período de sesiones, celebrado en Harare, el 10 y el 11 de marzo de 1986⁴⁸;

2. *Observa con satisfacción* los logros conseguidos por todos los países africanos en aplicación de todas las resoluciones aprobadas con anterioridad por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación en el marco del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, logros que habrán de incluirse entre las realizaciones del Decenio;

3. *Acoge con beneplácito* el papel desempeñado por el Comité de Coordinación entre Organismos del Sistema Regional Africano de Comunicaciones por Satélite, bajo la dirección de la Comisión Económica para África como organismo principal, en la coordinación de las actividades destinadas al logro de los objetivos del Decenio;

4. *Agradece* el continuo apoyo financiero de los Estados Miembros a las actividades del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África;

5. *Manifiesta su reconocimiento* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su continuo apoyo al Decenio mediante la financiación de la Dependencia de Coordinación del Decenio y de otras actividades relativas al Decenio, y le pide que siga suministrando fondos a la Comisión durante el cuarto ciclo de programación del Programa (1987-1991) con miras al logro del proceso de desarrollo que se aceptó durante el Decenio;

6. *Expresa su agradecimiento* a los países donantes y a las instituciones de financiación por la asistencia financiera que han prestado para la aplicación del programa del Decenio y los insta a que sigan apoyando el programa e intensifiquen ese apoyo, así como el que prestan para el fortalecimiento del Comité de Coordinación para el Decenio;

7. *Pide* a la Asamblea General que, dentro de los recursos disponibles, asigne los medios necesarios para permitir a la Comisión lo siguiente:

a) Realizar una evaluación a fondo del programa del Decenio, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el Decenio⁴⁹;

b) Organizar reuniones del Comité Técnico sobre Transporte Aéreo y prestar servicios a esas reuniones;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que señale a la atención de los Estados miembros las recomendaciones formuladas en la presente resolución, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el Consejo Económico y Social al respecto, y que informe a la Comisión sobre la cuestión lo antes posible.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

⁴⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 11 (E/1984/21), cap. IV.

⁴⁶ *Ibid.*, 1985, Suplemento N.º 15 (E/1985/36), cap. IV.

⁴⁷ A/40/409-E/1985/107.

⁴⁸ E/ECA/CM.12/43.

⁴⁹ Véase A/40/633.

1986/63. Decenio del Desarrollo Industrial para Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 532 (XX), de 29 de abril de 1985, de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa⁵⁰, en la que la Conferencia de Ministros pidió, entre otras cosas, que se asignaran recursos para hacer posible la aplicación del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

Teniendo en cuenta el Programa de Prioridades de Africa para la Recuperación Económica, 1986 a 1990⁵¹ aprobado en el 21.º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985,

Consciente de que la aplicación del programa para el Decenio y del Programa de Prioridades depende de la disponibilidad de suficientes recursos y del pleno compromiso de los gobiernos a nivel nacional, subregional y regional, así como del de la comunidad internacional,

Recordando su resolución 1985/61, de 26 de julio de 1985, en la que exhortó a la Asamblea General a que estudiara la posibilidad de asignar a la Comisión Económica para Africa, en el presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, la suma de 700.000 dólares, que se cargaría a la asignación ya aprobada por la resolución 39/233 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1984, de 5 millones de dólares con destino a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en relación con el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

Teniendo en cuenta la importancia fundamental de los vínculos existentes entre la industria y la agricultura en el Programa de Prioridades de Africa para la Recuperación Económica, 1986 a 1990, y la contribución vital que la aplicación del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa haría a la producción alimentaria y la rehabilitación de la agricultura en Africa,

1. *Reitera* la importancia y la prioridad que otorgan los países de Africa al sector industrial, habida cuenta de su papel fundamental en la aplicación del Programa de Prioridades de Africa para la Recuperación Económica, 1986 a 1990, y al logro cabal de los objetivos del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa⁵² y del Acta Final de Lagos⁵³;

2. *Encomia* los esfuerzos realizados por los países y organizaciones de Africa, así como por las secretarías de la Comisión Económica para Africa, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de las Naciones

Unidas para el Desarrollo Industrial, a favor de la aplicación del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

3. *Pide* a las secretarías de la Comisión Económica para Africa y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que incrementen su asistencia a los países y las organizaciones subregionales de Africa, con miras a promover la cooperación industrial a nivel subregional en el marco del Decenio;

4. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por su asignación de 8,6 millones de dólares al Decenio en su presupuesto por programas para 1986-1987;

5. *Insta* a la Comisión de Programa y Presupuesto y a la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que aumenten su asignación para el Decenio en el presupuesto por programas para 1988-1989, de conformidad con la alta prioridad otorgada al programa por esa Organización;

6. *Pide* que la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado no conduzca a una reducción de los recursos que se suministran para prestar asistencia a los países y organizaciones de Africa en el marco del programa del Decenio;

7. *Formula un llamamiento* a la comunidad internacional, a los organismos multilaterales de financiación, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial, así como a las instituciones bilaterales y de inversión, para que incrementen su corriente de inversiones y su asistencia técnica al sector industrial en Africa a fin de hacer posible la ejecución de proyectos de inversión y apoyo a nivel nacional y subregional.

38.ª sesión plenaria
22 de julio de 1986

1986/64. Actualización del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 40/204, de 17 de diciembre de 1985, invitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en su 31.º período de sesiones, sugiriese el mandato para la primera actualización del *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo*⁵⁴, para su presentación a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989,

Subrayando la necesidad de actualizar el estudio multidisciplinario y multisectorial sobre la integración de la mujer en el desarrollo,

Consciente de que la mayoría de los países en desarrollo sufren en la actualidad los efectos de una grave

⁵⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento N.º 15 (E/1985/36), cap. IV.

⁵¹ Véase A/40/666, anexo I, AHG/Decl.1 (XXI).

⁵² A/S-11/14, anexo I.

⁵³ *Ibid.*, anexo II.

⁵⁴ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.86.IV.3

crisis financiera, económica y social y que su situación precaria tiene como consecuencia el deterioro de la condición de amplios grupos de la población, especialmente de la mujer,

Teniendo en cuenta que los problemas de los países en desarrollo originados por la situación crítica mencionada se agravan con la creciente deuda exterior, el deterioro de la relación de intercambio, el proteccionismo y otras medidas que perjudican a las exportaciones de esos países,

Consciente de la urgente necesidad de estudiar y de proponer medidas de actuación alternativas para hacer frente a la situación crítica con un costo mínimo para el bienestar de la mujer,

Subrayando la relación mutua entre los preparativos para actualizar el estudio y la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁵, incluido, entre otras cosas, el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema,

1. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su período de sesiones de 1988, un primer borrador del estudio mundial actualizado sobre el papel de la mujer en el desarrollo, teniendo presente la integridad de los tres temas de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, a saber, Igualdad, Desarrollo y Paz;

2. *Recomienda* al Secretario General que, al preparar la actualización del estudio y al vincularla estrechamente a las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer:

a) Analice las consecuencias que tienen para la mujer las políticas de ajuste, aplicadas como resultado de la deuda financiera, el deterioro de la relación de intercambio, el proteccionismo y otras medidas que perjudican a las exportaciones de los países en desarrollo y a las corrientes de recursos a dichos países;

b) Identifique y evalúe la eficacia de determinadas políticas innovadoras para fomentar la integración de la mujer en la economía, en particular para sacar conclusiones relativas a los cambios que se produzcan en los datos a la luz de tales políticas;

c) Incluya otras tendencias de desarrollo que se perfilen, que habrán de identificarse en consulta con los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas que cooperen en este esfuerzo, y, en particular, que se concentre en una o dos esferas en que la mujer sea la más desfavorecida o la más destacada en la fuerza de trabajo como, por ejemplo, en el sector no estructurado, la producción agrícola y de alimentos, incluida la ganadería, así como las cuestiones relativas a la mujer y la población;

⁵⁵ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

d) Examine las repercusiones que tiene la reducción de los gastos en el programa para el adelanto de la mujer en aquellos países en que se ha efectuado esa reducción, especialmente en materia de salud, educación y vivienda;

3. *Pide* al Secretario General que haga lo posible, por conducto de la Oficina de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, en cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas, por mejorar la disponibilidad y fiabilidad de los datos sobre la mujer en la economía, incluido el sector no estructurado, para el estudio actualizado, habida cuenta de la necesidad de disponer de datos normalizados y de garantizar la coherencia entre los capítulos del estudio actualizado;

4. *Pide* a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas todas las comisiones regionales y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que cooperen en la preparación de la primera actualización del estudio;

5. *Pide además* al Secretario General que preste atención a las consecuencias concretas del estudio y las actualizaciones para la adopción de medidas mediante la divulgación de sus resultados, especialmente a los mecanismos nacionales, por medio de notas informativas y seminarios de capacitación;

6. *Recomienda* que la primera actualización del estudio se presente por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1990;

7. *Pide* al Secretario General que, en la preparación de las actualizaciones, se base en todo lo posible en los estudios existentes y proyectados.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/65. Fortalecimiento de la labor de las Naciones Unidas para la integración eficaz de la mujer en los programas y actividades de desarrollo económico

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, primer instrumento que incluyó entre sus objetivos la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo,

Recordando también las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, de la Asamblea General, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la resolución 35/56, de 5 de

diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además las resoluciones 3342 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, 3505 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 31/175, de 21 de diciembre de 1976, 33/200, de 29 de enero de 1979, 34/204, de 19 de diciembre de 1979, 35/78, de 5 de diciembre de 1980, 36/74, de 4 de diciembre de 1981, 39/172, de 17 de diciembre de 1984, 40/108, de 13 de diciembre de 1985, y 40/204, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo,

Reconociendo plenamente el valor económico de la contribución de la mujer al crecimiento y el desarrollo generales, incluidas la alimentación y la agricultura,

Destacando la importancia esencial para el crecimiento y el desarrollo económico nacionales de la movilización e integración eficaces de la mujer en la vida económica,

Enterado de que, en su resolución 40/108, la Asamblea General invitó a las organizaciones intergubernamentales a que concedieran gran prioridad a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁶ y, en particular, a que velaran por que las políticas y los programas sectoriales para el desarrollo incluyeran estrategias para fomentar la participación de la mujer como agente y como beneficiaria y en pie de igualdad con el hombre, y además les pidió que informaran periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre las actividades emprendidas en todos los planos para aplicar las referidas Estrategias,

Recordando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebró en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985, reiteró y extendió hasta el año 2000 los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Considerando que las medidas para integrar con eficacia a la mujer en todos los aspectos del desarrollo esbozadas en el capítulo II de las Estrategias orientadas hacia el futuro tienen consecuencias hondas para los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en particular en el sector económico,

Considerando además que la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de los programas de trabajo antes mencionados acrecentará la efectividad y eficacia de los mismos,

Convencido de que las revisiones propuestas al Plan de mediano plazo para el período 1984-1989³⁷ deben tener

en cuenta el mandato legislativo para integrar a la mujer en las actividades, proyectos y programas de desarrollo económico dado por la Conferencia y por la Asamblea General en su resolución 40/108,

Teniendo presentes las recientes iniciativas tomadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos, la Comisión de Asentamientos Humanos, el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica para África, así como por la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, con objeto de tener en cuenta las recomendaciones pertinentes de las Estrategias orientadas hacia el futuro al elaborar sus respectivos programas de trabajo,

Observando que en el párrafo 338 de las Estrategias orientadas hacia el futuro, en el que se exhorta al Consejo Económico y Social a que desempeñe una función más enérgica y dinámica en el examen y la coordinación de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con cuestiones de la mujer,

1. *Pide* al Secretario General que:

a) Haga recomendaciones para aplicar las medidas contenidas en el capítulo II de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer que se refieren a programas de trabajo de las Naciones Unidas en sectores económicos identificados específicamente en las Estrategias, tales como el empleo, la educación, la energía, el medio ambiente, la alimentación, el agua y la agricultura, la vivienda, los asentamientos humanos, el desarrollo comunitario y el transporte, el comercio y los servicios comerciales, la ciencia y la tecnología y las comunicaciones, para facilitar una planificación eficaz de los programas destinados a integrar a la mujer en el desarrollo económico, que habrán de ser examinadas por los órganos intergubernamentales y de expertos pertinentes dentro de sus respectivas esferas de competencia;

b) Incluya, en sus instrucciones para la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, un recordatorio a los administradores de programas en la esfera del desarrollo económico a fin de que tengan en cuenta las Estrategias orientadas hacia el futuro al preparar sus propuestas de programas y velen por que se efectúen las comprobaciones necesarias durante el examen de esas propuestas con objeto de verificar si se han seguido las citadas instrucciones;

c) Tenga en cuenta las orientaciones políticas y los objetivos pertinentes de las Estrategias orientadas hacia el futuro en la formulación de los objetivos y las estrate-

³⁶ *Ibid.*,

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 6 (A/41/6).*

gias en todos los sectores del desarrollo económico cuando prepare el proyecto de Plan de mediano plazo para el período 1990-1995;

d) *Prepare*, para acompañar el Plan de mediano plazo correspondiente al período 1990-1995, un análisis intersectorial de los diversos programas de las Naciones Unidas relativos a la mujer, que comprenda referencias cruzadas, en el contexto del Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo de todo el sistema, a las actividades afines de todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁸⁸;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas, en particular para el período 1988-1989, a fin de aplicar el capítulo V de las Estrategias orientadas hacia el futuro, relativo a la cooperación internacional y regional, teniendo en cuenta la necesidad de evaluar los resultados, los logros y la eficacia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para integrar a la mujer en las actividades de desarrollo económico mediante la prestación de servicios de cooperación técnica, capacitación y asesoramiento, la realización de investigaciones y análisis de políticas y la difusión de información;

3. *Pide* al Secretario General, teniendo presente la sección VIII del anexo a la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación efectiva, en todo el sistema, de las Estrategias orientadas hacia el futuro en la esfera económica y vele por que se adopten medidas concretas para coordinar la aplicación de esas Estrategias en los ámbitos regional e internacional, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de:

a) Asegurar la coherencia entre los distintos métodos utilizados por los órganos centrales, regionales y sectoriales para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

b) Proporcionar a los órganos intergubernamentales de los sectores económico y social de las Naciones Unidas una compilación de los mandatos intergubernamentales de las Naciones Unidas que se refieran específicamente a la mujer;

c) Armonizar la aplicación y vigilancia de las Estrategias orientadas hacia el futuro con todas las estrategias y programas de acción intergubernamentales e internacionales pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe amplio sobre la coordinación que habrá de preparar en cumplimiento de la resolución 40/177, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, un examen de las disposiciones adoptadas entre las secretarías para la coordinación de las actividades administrativas, operacionales y de programas relativas a la integración de la mujer en el desarrollo económico, así como recomendaciones concretas encaminadas a facilitar la coordinación en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de:

a) Prestar atención prioritaria a la planificación y programación conjuntas;

b) Velar por que se efectúe periódicamente un examen a fondo de la cuestión;

c) Elaborar medidas concretas para mejorar la ejecución de las actividades de cooperación técnica;

d) Integrar a la mujer en el proceso de adopción de decisiones y formulación de políticas del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/66. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1488 (XLVIII), de 22 de mayo de 1970, 1974 (LIX), de 30 de julio de 1985, 1983/7, de 26 de mayo de 1983 y 1985/9, de 28 de mayo de 1985,

Reiterando la importancia mundial y el valor práctico de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas para desarrollar y actualizar constantemente normas y reglamentos de seguridad internacionalmente armonizados,

Teniendo en cuenta la conveniencia cada vez mayor de ampliar la base para la adopción de decisiones en el Comité, mediante una representación geográfica más amplia nombrando miembros de pleno derecho a observadores en vista de su activa participación en la labor del Comité y fomentando la participación de los países en desarrollo y de otros países no miembros en su labor futura,

Observando que el buen funcionamiento del Comité depende de que cuente con un nivel adecuado de asistencia en forma de apoyo técnico y servicios,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas⁸⁹, en particular de las cuestiones de una participación y composición ampliadas;

2. *Invita* al Secretario General, a la luz de su informe y de las consultas celebradas con expertos y observadores que participan en la labor del Comité, a que adopte las siguientes medidas para ampliar la base de adopción de decisiones del Comité:

a) Alentar la participación de expertos sobre una base geográfica más amplia;

b) Acoger favorablemente, en particular, la participación de los países en desarrollo interesados, que así lo soliciten, como miembros de pleno derecho del Comité;

⁸⁸ De conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General (E/1985/45, párr. 83).

⁸⁹ E/1986/106.

c) En lo que respecta a la participación activa de observadores en la labor del Comité, nombrar miembros de pleno derecho del Comité a los expertos designados por los Países Bajos y Suecia, a reserva de confirmación por el Comité pero no después de febrero de 1987;

3. *Invita* a los gobiernos, en particular a los de los países desarrollados interesados, con conocimientos en materia de transporte de mercaderías peligrosas, a que, con asistencia de la Secretaría, apoyen la participación de los países en desarrollo interesados, que así lo soliciten, en las reuniones del Comité;

4. *Reitera* su petición al Secretario General de que mantenga el programa de trabajo ordinario al nivel necesario, dando plena aplicación a las resoluciones 1983/7 y 1985/9;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución para presentarlo al Consejo a más tardar en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/67. Admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la carta, de fecha 2 de mayo de 1986, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas⁶⁰, que contiene una solicitud de admisión como miembro de la Comisión Económica para Europa,

Tomando nota del proyecto de decisión titulado «Admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa»⁶¹, presentado por los Estados Unidos de América,

Consciente del derecho de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a ser admitidos como miembros de pleno derecho de una comisión regional,

Reconociendo que se debe consultar a los miembros de toda comisión regional antes de admitir a ningún nuevo miembro,

Reconociendo que la cuestión de la admisión de Israel como miembro de pleno derecho de una comisión regional debe resolverse lo antes posible,

1. *Decide* transmitir el proyecto de decisión relativo a la admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa⁶² al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987;

⁶⁰ E/1986/82.

⁶¹ E/1986/C.1/L.7; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/41/3)*, cap. IV.

⁶² *Ibid.*

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa que consulte con los Estados miembros de la Comisión sobre la cuestión de la admisión de Israel como miembro de la Comisión, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, con miras a la adopción de una decisión sobre la cuestión de la plena participación de Israel en las actividades económicas regionales de las Naciones Unidas.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/68. Centenario del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas

El Consejo Económico y Social,

Remitiéndose al párrafo 2 del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶³, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor,

Teniendo presente que, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social puede formular recomendaciones con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Recordando que el 9 de septiembre de 1986 se cumplirá el centenario de la aprobación del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas,

1. *Observa con satisfacción* que, en el primer siglo de existencia del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el número de países de la Unión creada por dicho Convenio ha aumentado, pasando de nueve a setenta y seis;

2. *Declara* su convicción de que el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, al establecer en el plano internacional la protección de los derechos de los autores con la mayor eficacia y uniformidad posibles, contribuye a la aplicación práctica de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al desarrollo cultural, social y económico en todos los países de la Unión de Berna;

3. *Recomienda* a todos los Estados que aún no son miembros de la Unión de Berna a que consideren el año 1986, que es el del centenario del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, como la oportunidad para examinar la posibilidad de adherirse a este Convenio Internacional.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

⁶³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

1986/69. Decenio mundial para el desarrollo cultural

El Consejo Económico y Social,

Habiendo sido informado de la recomendación N.º 27, aprobada por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la ciudad de México en 1982, en la que se recomendó que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura propusiera a la Asamblea General de las Naciones Unidas la proclamación de un decenio mundial para el desarrollo cultural,

Habiendo sido informado también de esa cuestión por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de conformidad con la resolución 11.10, aprobada por la Conferencia General en su 23.ª reunión, y de la decisión 5.4.1, aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 124.ª reunión⁶⁴,

Tomando nota del proyecto de programa de acción para el decenio presentado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁶⁵,

Recordando que la cuestión se planteó de manera preliminar en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 y que, en virtud de su decisión 1984/176, de 26 de julio de 1984, el Consejo Económico y Social tomó nota de esa propuesta,

Recomienda a la Asamblea General que en su cuadragésimo primer período de sesiones adopte una decisión respecto de la cuestión de la proclamación de un decenio mundial para el desarrollo cultural.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/70. Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 179 (II) de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1947, por la cual la Asamblea aprobó la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados y la propuso a la aceptación de esos organismos y a la adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todo otro Estado miembro de uno o varios organismos especializados,

Tomando nota de que la Asamblea General estimó conveniente que todo organismo especializado que ulteriormente fuese vinculado con las Naciones Unidas deri-

vase exclusivamente de esa Convención sus prerrogativas e inmunidades,

Tomando nota de que la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁶⁶, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado, dispone en el inciso a del párrafo 2 del artículo 21 que en el territorio de todo miembro de la Organización que se haya adherido a la Convención con respecto a dicha Organización, la capacidad jurídica, prerrogativas e inmunidades mencionadas en la Constitución serán las definidas en las cláusulas tipo de la Convención, modificadas por un anexo a dicha Convención aprobado por la Junta de Desarrollo Industrial,

Tomando nota de que la sección 35 de la Convención dispone que el Secretario General transmitirá a todo organismo especializado que no se haya mencionado específicamente en la Convención un proyecto de anexo recomendado por el Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el proyecto de anexo a la Convención recomendado por la Junta de Desarrollo Industrial para su examen por el Consejo,

Recomienda a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial el siguiente proyecto de anexo:

«Anexo

»ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

»Las cláusulas tipo se aplicarán a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (denominada de aquí en adelante "la Organización") sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

»1. a) Los expertos (distintos de los funcionarios a que se refiere el artículo VI), mientras ejerzan sus funciones en las comisiones de la Organización o en misiones de ésta, gozarán de las prerrogativas e inmunidades que a continuación se expresan, en la medida en que les sea necesario para el desempeño efectivo de sus funciones, incluso durante los viajes efectuados con ocasión del ejercicio de sus funciones en dichas comisiones o misiones:

- »i) Inmunidad de detención personal y de embargo de su equipaje personal;
- »ii) Inmunidad de toda jurisdicción respecto de todos los actos ejecutados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales, inclusive sus palabras y escritos. Dicha inmunidad seguirá siéndoles otorgada incluso después de que hayan cesado de ejercer sus funciones en las comisiones de la Organización o de prestar sus servicios en misiones por cuenta de la misma;

⁶⁴ Véase E/1986/116.

⁶⁵ E/1986/L.30, anexo.

⁶⁶ A/CONF.90/19.

- »iii) Las mismas franquicias en materia de restricciones monetarias y de cambio y respecto a sus equipajes personales que se otorgan a los funcionarios de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;
- »iv) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos relativos a la labor para la que han sido contratados por la Organización;
- »v) El derecho de utilizar claves y de recibir documentos y correspondencia por correos o en valijas selladas para sus comunicaciones oficiales.

»b) El principio enunciado en la última frase de la sección 12 de las cláusulas tipo será aplicable en lo que se refiere a las disposiciones de los incisos iv) y v) del apartado a del párrafo 1 *supra*.

»c) Las prerrogativas e inmunidades se otorgan a los expertos en interés de la Organización y no en su beneficio personal. La Organización tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad otorgada a cualquier experto en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impida la acción de la justicia y pueda ser retirada sin perjudicar los intereses de la Organización.

»2. Se concederán también a los directores generales adjuntos de la Organización las prerrogativas, inmunidades, exenciones y franquicias a que se hace referencia en la sección 21 de las cláusulas tipo.»

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/71. Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y coordinación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer a nivel de todo el sistema

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/46, de 31 de mayo de 1985, en la que pedía al Secretario General que tomase la iniciativa de formular un plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema,

Teniendo presentes los párrafos 311, 338 y 339 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁶⁷, en que se esbozaban medidas para mejorar la coordinación en todo el sistema de las actividades relacionadas con el adelanto de la mujer y para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro,

Tomando nota de la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea hizo suyas las Estrategias orientadas hacia el futuro,

⁶⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el marco propuesto para el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema⁶⁸,

1. Toma nota del marco propuesto para el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema;

2. Subraya la importancia en la aplicación amplia de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer del programa 2, sobre acceso a los recursos productivos, el ingreso y el empleo, y el programa 3, sobre acceso a los servicios⁶⁹;

3. Decide que en el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema se preste particular atención al programa 2, que incluye actividades de máxima prioridad para la integración de la mujer en el desarrollo económico, y al programa 3;

4. Recomienda que los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas y los organismos especializados contengan presentaciones intersectoriales de los diversos programas relativos a cuestiones de interés para la mujer, en particular los relacionados con el acceso de la mujer a los recursos productivos, el ingreso y el empleo, y el acceso de la mujer a los servicios;

5. Recomienda también que las esferas prioritarias abarcadas por los programas 2 y 3 del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema queden reflejadas en las actividades de cooperación técnica llevadas a cabo en beneficio de la mujer;

6. Subraya que el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema debe formularse de manera que permita la verificación y supervisión de los progresos realizados en la consecución de sus objetivos;

7. Subraya también la importancia del plan de acción, formulado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en consulta con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, para una participación más activa y deliberada de la mujer en el desarrollo mediante la cooperación técnica;

8. Pide al Comité del Programa y de la Coordinación que lleve a cabo en 1989 un análisis de los programas de todas las organizaciones con objeto de examinar sistemáticamente las actividades y los recursos asignados para el adelanto de la mujer;

9. Decide que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examine el proyecto final del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema antes de que sea examinado por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

⁶⁸ E/1986/8.

⁶⁹ *Ibid.*, párr. 14.

1986/72. Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/137, de 17 de diciembre de 1982, 38/149, de 19 de diciembre de 1983, y 39/229, de 18 de diciembre de 1984,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente⁷⁰ respecto de los progresos realizados en la elaboración de la lista consolidada de productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, sometidos a restricciones rigurosas o que han sido retirados de la venta, o no han sido aprobados por los gobiernos,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente, en el que se describen los trabajos efectuados para preparar la lista consolidada y avanzar hacia la mejora de futuras ediciones de la lista;

2. *Elogia* al Secretario General por haber preparado los memorandos de entendimiento entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud y entre las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos, así como por haber concebido una forma constructiva y apropiada de delegar responsabilidad por la preparación de la lista consolidada;

3. *Decide* que la lista consolidada de productos prohibidos, sometidos a restricciones rigurosas, retirados de la venta o no aprobados por los gobiernos se siga publicando en un solo documento, que incluya los nombres genéricos/químicos, las marcas de fábrica y los nombres de todos los fabricantes de dichos productos;

4. *Insta* a los gobiernos a que sigan cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos y con la Organización Mundial de la Salud, proporcionándoles información reciente, corregida y actualizada sobre las medidas reguladoras nacionales.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/73. Desarrollo de los recursos humanos

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el papel fundamental de los recursos humanos en el proceso de desarrollo socioeconómico,

Recordando la importancia atribuida al desarrollo de los recursos humanos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷¹,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 2083 (XX), de 20 de diciembre de 1965, sobre el aprovechamiento y utilización de los recursos humanos, 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y 40/213, de 17 de diciembre de 1985, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando además las resoluciones 1090 A (XXXIX), de 31 de julio de 1965, y 1274 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, del Consejo Económico y Social sobre el desarrollo y utilización de los recursos humanos,

Considerando que incumbe a cada país en desarrollo decidir el posible contenido de un programa nacional de desarrollo de los recursos humanos,

Celebrando las actividades de los Estados que dan mayor importancia a la cooperación para el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la creciente importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el campo del desarrollo de los recursos humanos, tal como están previstas para los años futuros, y convencido de la necesidad de una mayor coordinación de estas actividades,

Tomando nota con reconocimiento de la decisión 86/14 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 27 de junio de 1986, sobre la función de ese Programa en la capacitación de recursos humanos⁷²,

1. *Reafirma* la necesidad de aplicar un planteamiento integrado y multidisciplinario a todos los aspectos del desarrollo de los recursos humanos en los programas de trabajo de las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta estudios anteriores y las deliberaciones que celebren el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación en su 22.ª serie de Reuniones Conjuntas, presente un informe sobre el desarrollo de los recursos humanos y sobre las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas en este campo, junto con conclusiones y recomendaciones, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para que la Asamblea lo examine y adopte una decisión al respecto;

3. *Exhorta* a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen la presente resolución y den a conocer sus opiniones sobre la cuestión al Secretario General.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

⁷⁰ A/41/329-E/1986/83.

⁷¹ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁷² Véase *Documentos del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento N.º 9 (E/1986/29)*, anexo I.

1986/74. Revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 38/171, de 19 de diciembre de 1983, y 40/211, de 17 de diciembre de 1985,

Reconociendo la repercusión global de las actividades operacionales para el desarrollo, que han pasado a ser una dimensión importante y establecida de las actividades para el desarrollo en el marco de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el objetivo primordial de las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas es la promoción de la autosuficiencia económica de los países en desarrollo mediante la cooperación multilateral y, a este respecto, subrayando la necesidad de mantener el carácter multilateral de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y de que todos los gobiernos refuercen su compromiso a ese respecto,

Destacando la necesidad urgente de reforzar la cooperación multilateral para el desarrollo, entre otras cosas, mediante un aumento de las contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el Gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan, prioridades y objetivos de desarrollo nacional, como se indica en el consenso que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, y subrayando que la integración de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en los programas nacionales acrecentaría la repercusión y la importancia de esas actividades,

Reafirmando que la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo debería ser una dimensión significativa de todas las actividades operacionales para el desarrollo, como elemento clave de la estrategia de autoconfianza colectiva e instrumento indispensable para promover cambios que contribuyan a un proceso equilibrado y equitativo de desarrollo económico global,

Recalcando la necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas como apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo,

Recalcando también la urgencia de que el sistema de las Naciones Unidas responda de manera eficaz y cohe-

rente a las necesidades cada vez mayores de asistencia exterior y, a este respecto, reafirmando la necesidad de que se hagan nuevos y resueltos esfuerzos a todos los niveles por mejorar el suministro, la utilización, la administración y la coordinación de la asistencia para el desarrollo,

Consciente de que una parte considerable de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, continúa desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y para los esfuerzos encaminados a lograr el nuevo orden económico internacional, incluidas las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional por la contribución que ha aportado a la promoción de las actividades operacionales para el desarrollo, y toma nota con interés del informe del Director General sobre la revisión trienal de las políticas relativas a las actividades operacionales para el desarrollo⁷³;

2. *Toma nota* de la información facilitada por algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en respuesta a la resolución 40/211 de la Asamblea General⁷⁴, insta a todas las organizaciones a que respondan, y espera que en el futuro mejore la calidad de tal información;

3. *Expresa su profunda preocupación* porque en los últimos años se han estancado en términos reales las contribuciones destinadas a actividades operacionales para el desarrollo y, en particular, porque se prevé que en los próximos años la tasa de crecimiento anual de las contribuciones será marginal;

4. *Insiste* en la necesidad de un aumento significativo, continuo, previsible y real de los recursos destinados a actividades operacionales para el desarrollo a fin de satisfacer las necesidades cada vez mayores de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados;

5. *Insta* a todos los países, en particular a los países cuya aportación general no guarda relación con su capacidad, a que aumenten sus contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo;

6. *Afirma* que la programación y ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo seguirá basándose en los principios enunciados en el consenso de 1970, que figura en el anexo de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General;

7. *Reitera* la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas hagan mayor uso de la capacidad de los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante un aumento de la ejecución de proyectos por los gobiernos y el empleo de consultores locales y expertos nacionales, con miras a lograr una mayor eficacia en función del costo y a aumentar la importancia de las actividades operacionales para el de-

⁷³ A/41/350-E/1986/108, anexo.

⁷⁴ Véase A/41/374-E/1986/109 y Add.1 y 2, y E/1986/C.3/L.1

sarrollo, así como con miras a facilitar la transferencia de conocimientos;

8. *Expresa su preocupación* por la reciente disminución de la proporción de equipo adquirido en países en desarrollo, reafirma la necesidad de aumentar las adquisiciones procedentes de fuentes de suministro que en la actualidad no se utilizan en medida suficiente, e invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan en actividades operacionales para el desarrollo a que adopten las medidas necesarias para ampliar la distribución geográfica de sus fuentes de suministro en consonancia con el principio de la licitación internacional, entre otras cosas, mediante una mejor utilización de las fuentes de suministro de países en desarrollo y de los países donantes a los que no se recurre en medida suficiente;

9. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que efectúe nuevos análisis comparados de la relación entre la ejecución de los programas y los gastos administrativos y de apoyo con miras a liberar el máximo de recursos para las actividades operacionales y aumentar la ejecución de programas;

10. *Celebra* las medidas que se están adoptando para efectuar evaluaciones de las necesidades como base para la coordinación de todas las actividades de cooperación técnica en apoyo de los programas prioritarios de los gobiernos receptores;

11. *Reafirma* la responsabilidad que tienen los países en desarrollo de coordinar la cooperación para el desarrollo, entre otras cosas, mediante la determinación de los arreglos locales de coordinación;

12. *Pide* a las organizaciones del sistema que, como cuestión de alta prioridad, ayuden a los gobiernos que así lo soliciten a afianzar su capacidad de coordinación a nivel global y sectorial;

13. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en estrecha cooperación con los gobiernos de los países receptores, adopten medidas concretas encaminadas a reforzar la capacidad de esos países para ejercer sus derechos soberanos en la preparación y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica, inclusive proyectos de capacitación de personal de instituciones nacionales de planificación, coordinación y evaluación, y medidas para confiar cada vez más a los gobiernos e instituciones de los países receptores la responsabilidad de la ejecución de los proyectos;

14. *Decide* intensificar sus esfuerzos para asegurar la coordinación global de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y, en ese contexto, insiste en que deberían hacerse esfuerzos por reforzar el diálogo necesario y la interacción entre los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan en actividades operacionales para el desarrollo a fin de que haya una concordancia entre las decisiones de los órganos normativos;

15. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que reafirmen que apoyan plenamente una mayor coherencia de acción por parte del sistema a nivel nacional y la función de los coordinadores residentes, de conformidad con la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, y de conformidad con las recomendaciones pertinentes del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional;

16. *Insta encarecidamente* a los gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que den a los coordinadores residentes la autoridad necesaria para desempeñar sus funciones y responsabilidades, según se definen en la resolución 32/197 de la Asamblea General, teniendo en cuenta otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, a fin de promover una mayor coherencia y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, entre otras, adoptando las medidas siguientes:

a) Permitiendo que los coordinadores residentes consulten periódicamente al gobierno y a los representantes de las organizaciones del sistema respecto de medidas específicas en relación con las esferas en que se necesite una mayor coherencia de acción y, cuando el gobierno huésped así lo solicite, que desempeñen una función de coordinación más amplia;

b) Reforzando los arreglos locales de coordinación, cuando proceda, para aplicar esas medidas, entre otras cosas, realizando conjuntamente evaluaciones de las necesidades de cooperación técnica y misiones de programación;

c) Estableciendo un intercambio sistemático de información y simplificando los procedimientos y requisitos de la presentación de informes de las oficinas locales de las Naciones Unidas;

17. *Pide* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten especial atención a la necesidad de racionalizar la representación local de las organizaciones y, reconociendo la necesidad de consultar a los gobiernos receptores respecto de esos asuntos, que sólo establezcan nuevas oficinas locales en los casos en que los servicios necesarios no se puedan compartir con otras organizaciones ni se puedan proporcionar de alguna otra manera;

18. *Recalca* la importancia de que todos los donantes proporcionen a los países receptores información completa acerca de sus actividades de asistencia en el marco de las actividades operacionales para el desarrollo, inclusive información sobre el costo, el carácter y el objetivo de cada proyecto, la concesionalidad y el grado de vinculación de la asistencia;

19. *Pide* a los coordinadores residentes que ayuden a los gobiernos de los países receptores que así lo soliciten a tramitar la información de todos los donantes acerca de sus actividades de asistencia, asegurar la coordinación de esa asistencia y aumentar su eficacia;

20. *Pide* al Director General que estudie en algunos países donantes y receptores, con el consentimiento y la cooperación de los gobiernos interesados, las prácticas de coordinación, vigentes en esos países, destinadas a

lograr la consonancia y coherencia de sus políticas y posiciones en materia de actividades operacionales para el desarrollo;

21. *Recalca* la importancia de los programas por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como marco para la promoción de un criterio más coherente y coordinado con que enfocar las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

22. *Invita* al Director General a que, con apoyo de recursos extrapresupuestarios, realice estudios monográficos en uno o varios países con el consentimiento y la cooperación de los gobiernos interesados, respecto del funcionamiento de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes las circunstancias propias de cada país;

23. *Pide encarecidamente* que prosigan los esfuerzos por armonizar, en la medida de lo posible, los procedimientos operacionales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan en actividades operacionales para el desarrollo en esferas como la presentación de proyectos, la supervisión, la evaluación y la adquisición;

24. *Invita* a las organizaciones interesadas a que mejoren la integración de la ayuda alimentaria en las actividades globales de desarrollo;

25. *Pide encarecidamente* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Programa Mundial de Alimentos que, por conducto del Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, prosigan sus esfuerzos por coordinar la programación, a fin de promover una mayor colaboración;

26. *Insta* a otras organizaciones a que consideren la posibilidad de adoptar prácticas coordinadas de programación parecidas;

27. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan aplicando medidas para realizar la participación de organizaciones y empresas no gubernamentales en las actividades operacionales, de conformidad con los objetivos y prioridades de cada país en desarrollo;

28. *Reitera* la necesidad de una mayor participación de la mujer en las actividades operacionales y pide al Director General que, al presentar su informe⁷⁵ a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, aborde esta cuestión, según lo previsto en la resolución 40/211 de la Asamblea;

29. *Pide encarecidamente* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan en actividades operacionales para el desarrollo que intensifiquen sus esfuerzos por integrar las actividades de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en las actividades operacionales, entre otras cosas, orientando sus programas y proyectos hacia el afianzamiento de esa

cooperación, de conformidad con las prioridades de los propios países en desarrollo;

30. *Recalca* la necesidad de que haya una estrecha colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas en vista de las posibilidades de lograr una mayor complementariedad entre ellos, y pide al Director General que en su informe para la próxima revisión de política incluya las recomendaciones oportunas al respecto;

31. *Reafirma* la autoridad y responsabilidad, confiada al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional por la Asamblea General en la resolución 32/197, de asegurar la dirección eficaz del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y de lograr la coordinación general dentro del sistema, a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario a los problemas del desarrollo;

32. *Pide* al Director General que incluya, en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, información sobre las cuestiones importantes de política y administración que afectan la coherencia y el funcionamiento de las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas, a la luz de las decisiones pertinentes de los órganos rectores de las organizaciones del sistema y que, por intermedio del Consejo Económico y Social, someta esa información a la consideración de la Asamblea;

33. *Pide* al Director General que, al preparar su informe para la próxima revisión de política, indique un marco general de objetivos amplios de las actividades operacionales para el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 32/197 de la Asamblea General;

34. *Pide también* al Director General que, en su informe para la próxima revisión amplia de política de las actividades operacionales para el desarrollo, incluya un capítulo con información acerca de las medidas adoptadas por los órganos, organismos y organizaciones de las Naciones Unidas a fin de reforzar la capacidad de los países receptores para preparar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica;

35. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que comuniquen al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, sus opiniones y observaciones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular respecto de la función de los coordinadores residentes, la utilización del proceso de programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como marco para las actividades operacionales, la posibilidad de compartir oficinas locales y la mayor armonización de los procedimientos operacionales;

36. *Pide además* al Director General que, al preparar el informe que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, tenga en cuenta las opiniones expresadas por los Estados

⁷⁵ A/41/350-E/1986/108, anexo.

Miembros durante la revisión en curso, incluidas las relativas a la actualización del informe y, en particular, las referentes a la movilización de recursos financieros para las actividades operacionales para el desarrollo y a otras esferas que requieren mayor cobertura.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/75. Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 38/196, de 20 de diciembre de 1983, 39/226, de 18 de diciembre de 1984, y 40/173, de 17 de diciembre de 1985,

Reiterando su opinión de que no puede mantenerse el desarrollo mundial a menos que se ponga freno al deterioro de la situación económica de los países en desarrollo y se reanude el diálogo multilateral sobre cuestiones clave de desarrollo,

Convencido de que el afianzamiento de la confianza en las relaciones económicas internacionales y la protección de esas relaciones contra la repercusión de las tensiones políticas interesa a todos los Estados Miembros,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General sobre el fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales⁷⁶, preparado sobre la base de las respuestas de los gobiernos y de los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, y hace suyas las conclusiones contenidas en el informe;

2. Pide al Secretario General que mantenga el asunto en estudio y adopte las medidas necesarias para determinar y promover posibles medidas de fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales en los órganos regionales y organismos especializados apropiados del sistema de las Naciones Unidas.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

⁷⁶ A/41/320-E/1986/73 y Add.1.

DECISIONES

1986/152. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

1. En su 21.ª sesión plenaria, celebrada el 2 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social aprobó el programa para su segundo período ordinario de sesiones de 1986 y decidió transmitir a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁷⁷.

2. En su 24.ª sesión plenaria, celebrada el 4 de julio de 1986, el Consejo decidió examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, en relación con el tema del programa titulado «Cooperación internacional y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas», la cuestión de la proclamación de un decenio mundial para el desarrollo cultural, conforme a la solicitud del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁷⁸, quedando entendido que la decisión que adoptaría el Consejo no sería una decisión de fondo, sino solamente una decisión de procedimiento con miras a transmitir el proyecto de programa de acción para el decenio⁷⁹ a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones⁸⁰.

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 12 (A/41/12).

⁷⁸ Véase E/1986/116.

⁷⁹ E/1986/L.30, anexo.

⁸⁰ Para la decisión adoptada por el Consejo a ese respecto, véase la resolución 1986/69 que figura en el presente volumen.

1986/153. Inclusión de Kiribati, Mauritania y Tuvalu en la lista de los países menos adelantados

En su 34.ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Apoyar la conclusión y recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo de que se incluya a Kiribati, Mauritania y Tuvalu en la lista de los países menos adelantados⁸¹;

b) Recomendar a la Asamblea General que, en su cuadragésimo primer período de sesiones, apruebe la inclusión de Kiribati, Mauritania y Tuvalu en la lista de los países menos adelantados.

1986/154. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

En su 35.ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad durante 1985⁸².

⁸¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento N.º 6 (E/1986/26), párr. 189.

⁸² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 31 (A/41/31).

1986/155. Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

En su 36.ª sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la nota del Secretario General⁸³ relativa al informe sobre las prácticas financieras y comerciales de las autoridades de ocupación israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, preparado en conformidad con la decisión 40/432, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, decidió que ese informe se presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

1986/156. Participación de la Organización de Estados Ibero-Americanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la labor del Consejo Económico y Social

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la solicitud de la Organización de Estados Ibero-Americanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, decidió, conforme al artículo 79 del reglamento del Consejo⁸⁴, que la Organización de Estados Ibero-Americanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura podría participar en forma permanente, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividad de dicha organización.

1986/157. Mejoramiento de los servicios de secretaría y los servicios de apoyo sustantivo proporcionados al Comité de Recursos Naturales

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota, de conformidad con su decisión 1986/104, de 7 de febrero de 1986, del informe verbalmente presentado, el 17 de julio de 1986⁸⁵, por el Subsecretario General de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales, sobre la cuestión del mejoramiento de los servicios de secretaría y los servicios de apoyo sustantivo proporcionados al Comité de Recursos Naturales.

1986/158. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su 12.º período de sesiones y 11.º informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del in-

⁸³ A/41/410-E/1986/97.

⁸⁴ E/5715/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.I.9).

⁸⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Sesiones Plenarias*, vol. II, 35.ª sesión (E/1986/SR.35).

forme del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su 12.º período de sesiones⁸⁶ y del 11.º informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria⁸⁷.

1986/159. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su tercer período de sesiones⁸⁸.

1986/160. Informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo⁸⁹.

1986/161. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 32.º período de sesiones⁹⁰.

1986/162. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 9/2, de 16 de mayo de 1986⁹¹, de la Comisión de Asentamientos Humanos, pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe amplio sobre el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, con recomendaciones sobre un programa de asentamientos humanos para el próximo decenio, teniendo plenamente en cuenta los puntos de vista de los Estados Miembros y las deliberaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos en su décimo período de se-

⁸⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/41/19)*.

⁸⁷ WFP/CFA: 21/23; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1986/102.

⁸⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 44 (A/41/44)*.

⁸⁹ A/41/383-E/1986/101.

⁹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 15 (A/41/15)*, vol. I.

⁹¹ *Ibid.*, Suplemento N.º 8 (A/41/8), anexo I, secc. A.

siones, que se celebrará en 1987 y marcará el décimo aniversario de la creación de la Comisión.

1986/163. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su noveno período de sesiones⁹² y de las recomendaciones que contiene;

b) Decidió recomendar a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones que aprobara los proyectos de resolución sobre el décimo período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos y sobre el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar de conformidad con las recomendaciones de la Comisión⁹³.

1986/164. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones⁹⁴.

1986/165. Programas especiales de asistencia económica

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social decidió recomendar a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución anexo de la presente decisión.

ANEXO

Programas especiales de asistencia económica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los medios de aumentar la eficiencia y eficacia de los programas especiales de asistencia económica⁹⁵,

Afirmando la validez del concepto de los programas especiales de asistencia económica así como la necesidad de aumentar su eficiencia,

1. *Toma nota con aprecio del informe del Secretario General;*
2. *Apoya las recomendaciones hechas por el Secretario General en el sentido de que los programas especiales de asistencia económica deben limitarse a los países que genuinamente necesiten asistencia de esa índole y a las circunstancias especiales que no correspondan al ámbito de competencia de los programas regulares del sistema de las Naciones Unidas y deben ser de duración limitada;*

3. *Apoya también la recomendación de que un programa especial de asistencia económica para un determinado país debe terminar después de la misión de examen y de que cualquier responsabilidad complementaria debe transferirse entonces a los programas regulares del sistema;*

4. *Recomienda que prosigan los esfuerzos por transferir la ejecución de los programas especiales de asistencia económica a otros órganos de las Naciones Unidas, si ello es practicable;*

5. *Afirma que los programas especiales de asistencia económica deben elaborarse en consulta con los gobiernos receptores interesados y recomienda que, en la medida de lo posible, los programas se establezcan y examinen por intermedio de las oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas.*

1986/166. Informes verbales relativos a la asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes, presentados verbalmente ante el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo el 3 y el 4 de julio de 1986:

a) Informe verbal sobre la asistencia a Djibouti, Guinea, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Uganda y Vanuatu presentado, en nombre del Secretario General, por el representante del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales;

b) Informe verbal sobre la asistencia a Benin, Cabo Verde, República Centroafricana, las Comoras, Guinea Ecuatorial, Gambia, Guinea-Bissau y Sierra Leona presentado, en nombre del Secretario General, por el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Informe verbal sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Somalia, la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía y la asistencia a los refugiados estudiantes en el África meridional presentado, en nombre del Secretario General, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

d) Informes verbales sobre la situación de los refugiados en el Sudán presentados, en nombre del Secretario General, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el representante del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales;

e) Informe verbal acerca de las actividades complementarias de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África presentado, en nombre del Secretario General, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

1986/167. Informe del Secretario General sobre los proyectos de desarrollo económico en los territorios palestinos ocupados

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre los proyectos de de-

⁹² *Ibid.*, Suplemento N.º 8 (A/41/8).

⁹³ *Ibid.*, anexo I, secc. A, resoluciones 9/1 y 9/2.

⁹⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 37 (A/41/37).

⁹⁵ A/41/308-E/1986/67.

sarrollo económico en los territorios palestinos ocupados⁹⁶.

1986/168. Programa provisional y documentación para el 13.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 13.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 13.º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Acontecimientos recientes relacionados con las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre acontecimientos recientes relacionados con las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales

Informe del Secretario General sobre datos relativos a las inversiones extranjeras directas, incluidas las entradas y salidas de capitales y otros aspectos de las actividades de las empresas transnacionales

4. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y de las dependencias conjuntas del Centro y las comisiones regionales

5. Labor relacionada con la formulación de un código de conducta para las empresas transnacionales y el establecimiento de otros mecanismos y acuerdos internacionales:

- a) Código de conducta para las empresas transnacionales;

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la labor relacionada con el código de conducta para las empresas transnacionales

- b) Otros mecanismos y acuerdos internacionales, regionales y bilaterales relacionados con las empresas transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General

6. Normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.

Documentación

Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes sobre su quinto período de sesiones

7. Empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia:

- a) Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y colaboración de esas empresas con el régimen minoritario racista de esa región;

- b) Medidas complementarias del informe y las recomendaciones del Grupo de Personas Eminentes establecido para dirigir las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

- c) Responsabilidad de los países donde tienen su sede las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

Documentación

Informes del Secretario General

8. Fortalecimiento de la capacidad de negociación de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida en las actividades de cooperación técnica relacionadas con las negociaciones entre los países en desarrollo y las empresas transnacionales

9. Investigaciones en curso e investigaciones futuras:

- a) Resultados de las investigaciones y programas actuales y futuros;

- b) El papel de las empresas transnacionales en los servicios, incluidas las corrientes transfronterizas de datos;

- c) Las empresas transnacionales y cuestiones relativas al medio ambiente.

Documentación

Informe del Secretario General

10. El papel de los bancos transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General

11. Sistema amplio de información.

Documentación

Informe del Secretario General

12. Labor relativa a la definición de empresas transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General

13. Programa provisional del 14.º período de sesiones de la Comisión.

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 13.º período de sesiones.

1986/169. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones e informe del Secretario General sobre la cuestión de los expertos asesores

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su período extraordinario de sesiones⁹⁷ y del informe del Secretario General sobre la cuestión de los expertos asesores⁹⁸.

1986/170. La iniciativa empresarial en la promoción del desarrollo económico

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social decidió transmitir el proyecto de resolución titulado «La iniciativa empresarial en la promoción del desarrollo económico», contenido en el documento E/1986/L.36, y las enmiendas

⁹⁶ A/41/342-E/1986/88.

⁹⁷ E/1986/50 y Add 1.

⁹⁸ E/1986/105.

al mismo que figuran en el documento E/1986/L.38 revisado verbalmente, y en el documento E/1986/L.40⁹⁹, a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones para que ésta lo examinara y adoptara medidas al respecto.

1986/171. Seguridad económica internacional

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social decidió transmitir el proyecto de resolución titulado «Seguridad económica internacional», contenido en el documento E/1986/L.37¹⁰⁰, a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones para que ésta lo examinara y adoptara medidas al respecto.

1986/172. Las cuestiones interrelacionadas del dinero, las finanzas, la deuda, las corrientes de recursos, el comercio y el desarrollo

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social decidió que no se habían desprendido conclusiones acordadas durante el examen y las negociaciones con respecto al documento de trabajo oficioso titulado «Las cuestiones interrelacionadas del dinero, las finanzas, la deuda, las corrientes de recursos, el comercio y el desarrollo»¹⁰¹ transmitido al Consejo por la Asamblea General, en virtud de su decisión 40/475, de 20 de junio de 1986, y decidió recomendar a la Asamblea General que prosiguiera el examen de la cuestión y las negociaciones al respecto en su cuadragésimo primer período de sesiones.

1986/173. Artículo 2 del reglamento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social decidió hacer suya la resolución 480 (XXI), de 25 de abril de 1986, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe¹⁰², sobre el artículo 2 del reglamento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe relativo al lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Comisión.

1986/174. Conferencia extraordinaria de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la

⁹⁹ Para los textos, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/41/3)*, cap. II.

¹⁰⁰ Para el texto del proyecto de resolución véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/41/3)*, cap. II.

¹⁰¹ E/1986/L.28, anexo.

¹⁰² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento N.º 13 (E/1986/34)*, secc. D.

aplicación de la resolución 487 (XXI), de 25 de abril de 1986, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe¹⁰³, relativa a la Conferencia extraordinaria de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

1986/175. Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social decidió enmendar las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe¹⁰⁴ de la siguiente manera:

a) En la frase introductoria del párrafo 1, las palabras «Comisión Económica para América Latina» se sustituyen por «Comisión Económica para América Latina y el Caribe»;

b) En los incisos a y b del párrafo 1, en el párrafo 2 y en el párrafo 15, las palabras «América Latina» se sustituyen por «América Latina y el Caribe»; en el inciso a del párrafo 1 y en el párrafo 2, las palabras «países latinoamericanos y del Caribe» se sustituyen por «países latinoamericanos y del Caribe»; en el inciso e del párrafo 1, las palabras «la región de la América Latina» se sustituyen por «la región de la América Latina y del Caribe»;

c) La primera frase del inciso a del párrafo 3 queda modificada como sigue: «Podrán ser miembros de la Comisión todos los Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur y de la región del Caribe, así como España, Francia, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido.»;

d) El texto del párrafo 4 queda modificado como sigue: «El radio de acción geográfico de la Comisión comprenderá los Estados de América Latina y el Caribe Miembros de las Naciones Unidas y los territorios de América Central y del Caribe que participen en los trabajos de la Comisión.»;

e) El texto del párrafo 9 queda modificado como sigue: «La Comisión colaborará con los órganos competentes del sistema interamericano y adoptará las medidas necesarias para coordinar sus actividades con las de aquéllos, a fin de evitar toda duplicación indebida de las actividades de esos órganos y sus propias actividades; a tal efecto la Comisión podrá concertar arreglos de trabajo con los órganos competentes del sistema interamericano respecto al estudio, efectuado conjunta o separadamente, de los problemas económicos de su competencia, o respecto a la manera de resolverlos, así como respecto al más completo intercambio de las informaciones que sean necesarias para la coordinación de sus esfuerzos en el campo económico. La Comisión invitará a la Organización de los Estados Americanos y a otros organismos regionales a designar un representante para asistir, con carácter consultivo, a las sesiones de la Comisión.»

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ Véase E/CN.12/544 y resolución 1984/67 del Consejo Económico y Social.

1986/176. Informes del Secretario General sobre la cooperación regional y sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota de los informes del Secretario General sobre la cooperación regional¹⁰⁵ y sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico¹⁰⁶.

1986/177. Evaluación interna y gestión efectiva de los programas del sistema de las Naciones Unidas

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, el proyecto de resolución anexo a la presente decisión, para que adoptara medidas al respecto.

ANEXO

Evaluación interna y gestión efectiva de los programas del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Convencida de que la evaluación interna es una función esencial en la gestión efectiva de los programas del sistema de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la necesidad de establecer dichas actividades de evaluación en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Impresionada por la calidad y el carácter exhaustivo de los recientes informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la cuestión de las actividades de evaluación,

Expresa su pleno apoyo a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en cuanto a la necesidad de la evaluación interna, y en particular hace suyas las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Tercer informe sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas: integración y utilización»¹⁰⁷, en el que se establecen los principios para integrar plenamente la función de evaluación interna en las operaciones de gestión de las Naciones Unidas.

1986/178. Informe verbal sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 40/177 de la Asamblea General relativa a la coordinación en las Naciones Unidas y en el sistema de las Naciones Unidas

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe verbal sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 40/177 de 17 de diciembre de 1975, de la Asamblea General, sobre la coordinación en las Naciones Unidas y en el sistema de las Naciones Unidas, presentado en el Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo por el representante del Director General de Desarrollo y Cooperación Internacional.

¹⁰⁵ E/1986/98 y Corr.2.

¹⁰⁶ E/1986/66.

¹⁰⁷ Véase A/41/202.

1986/179. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación internacional y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1985-1986¹⁰⁸;

b) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas¹⁰⁹;

c) Informe del Secretario General sobre la contratación y uso de servicios consultivos¹¹⁰;

d) Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Técnica y Cultural¹¹¹;

e) Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado «Contribución a una reflexión sobre la reforma de las Naciones Unidas»¹¹², nota del Secretario General relativa a ese informe¹¹³ y observaciones del Comité Administrativo de Coordinación¹¹⁴ al respecto;

f) Informes de la Dependencia Común de Inspección titulados « Situación de la evaluación interna en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas »¹¹⁵, y «Tercer informe sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas: integración y utilización»¹¹⁶ y las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación¹¹⁷ y del Secretario General¹¹⁸ acerca de los mismos.

1986/180. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota de un extracto del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su reunión de organización para 1986 y sobre su 33.º período de sesiones¹¹⁹.

¹⁰⁸ E/1986/13.

¹⁰⁹ E/1986/112.

¹¹⁰ A/41/291-E/1986/58 y Corr.1.

¹¹¹ A/41/344-E/1986/80.

¹¹² Véase A/40/988 y Corr.1.

¹¹³ A/40/988/Add.1.

¹¹⁴ E/1986/L.33. anexo.

¹¹⁵ A/41/201, anexo.

¹¹⁶ A/41/202, anexo.

¹¹⁷ A/41/304, anexo.

¹¹⁸ A/41/409, anexo.

¹¹⁹ E/1986/L.31, extracto que contiene las decisiones aprobadas por el Consejo de Administración en 1986. Para el informe completo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento N.º 9* (E/1986/29).

1986/181. Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 38.ª sesión plenaria celebrada el 23 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social:

a) Hace suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones de 1986¹²⁰;

b) Recomienda a la Asamblea General que autorice al Director Ejecutivo a que, tras celebrar consultas con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y tras las deliberaciones de la Junta Ejecutiva y con su aprobación, promulgue un reglamento financiero que responda a las necesidades específicas del Fondo.

1986/182. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) *Estudio Económico Mundial 1986: tendencias y políticas actuales en la economía mundial*¹²¹;

b) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en África, 1984-1985¹²²;

c) Resumen del estudio de las condiciones económicas en América Latina y el Caribe¹²³;

d) Resumen del estudio económico y social de la región del Asia y el Pacífico, 1985¹²⁴;

e) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica para Asia Occidental, 1985¹²⁵;

f) Resumen del estudio económico de Europa, 1985-1986¹²⁶;

g) Informe del Comité de Planificación sobre su 22.º período de sesiones¹²⁷;

h) Informe del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo¹²⁸;

i) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Equipo de Tarea sobre los objetivos de de-

¹²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986. Suplemento N.º 8 (E/1986/28).*

¹²¹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.86.II.C.1.

¹²² E/1986/62.

¹²³ E/1986/63.

¹²⁴ E/1986/64.

¹²⁵ E/1986/69.

¹²⁶ E/1986/81.

¹²⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986. Suplemento N.º 6 (E/1986/26).*

¹²⁸ A/41/323-E/1986/77 y Add.1.

sarrollo a largo plazo del Comité Administrativo de Coordinación¹²⁹.

1986/183. Elecciones y confirmaciones

1. En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social, en relación con las vacantes de sus órganos subsidiarios, tomó las medidas que se indican a continuación:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a INDONESIA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1988.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de Estados de Europa occidental y de otros Estados por un período de cuatro años que comenzaría el 1.º de enero de 1987.

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió al IRAN (REPÚBLICA ISLAMICA DEL) por un período de cuatro años a partir del 1.º de enero de 1987.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1988.

COMITE DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió al IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL) por un período de cuatro años a partir del 1.º de enero de 1987.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros de Estados de África, de dos miembros de Estados de Asia y de cuatro miembros de Estados de Europa occidental y de otros Estados por un período de cuatro años a partir del 1.º de enero de 1987, y de un miembro de Estados de Europa occidental y de otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1988.

COMISION DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo eligió al IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL) por un período de tres años a partir del 1.º de enero de 1987.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1988.

2. En la misma sesión, el Consejo confirmó el nombramiento, por su gobierno, de Lindsay Niemann (Canadá) como representante en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

¹²⁹ E/1986/84

1986/184. Resumen de las estimaciones de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1986

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del in-

forme del Secretario General en el que figura un resumen de las estimaciones de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1986¹³⁰.

¹³⁰ E/1986/139.